

DAN XX XX



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**DISEÑO DE INSTALACIONES E
INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A
EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
AERONÁUTICOS DE LA DGAC**

HOJA DE VIDA

**DISEÑO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A EDIFICIOS
ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS DE LA DGAC**

EDICION N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	RESOLUCION EXENTA	FECHA
1	-	-	-		

ÍNDICE

PROPÓSITO

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1,1 DEFINICIONES

1.2 ACRÓNIMOS

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES Y CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS

2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS

2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS

2.3 CARACTERÍSTICAS DE CADA TIPOLOGÍA

CAPÍTULO 3 CRITERIOS ESPECIALES DE ARQUITECTURA PARA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS

3.1 EMPLAZAMIENTO

3.2 HABITABILIDAD

3.3 ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN

3.4 ÁREA ADMINISTRATIVA

3.5 ÁREA COMÚN

3.6 ÁREA DE APOYO TÉCNICO

3.7 ÁREA DE ALIMENTACIÓN

3.8 DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO 4 CRITERIOS ESPECIALES DE INSTALACIONES Y

**DESCUENTOS, MANTENIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO
ASOCIADO PARA LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
AERONÁUTICOS**

4.1 INSTALACIONES

4.2 EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO 5 EFICIENCIA ENERGÉTICA

5.1 GENERALIDADES

5.2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO PASIVO

5.3 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

5.4 EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

APÉNDICES

ED.ADM-1

**APÉNDICE 1 ESQUEMA PLANIMÉTRICO RELACIONES PROGRAMÁTICAS
EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICA RED PRIMARIA.**

**APÉNDICE 2 PROGRAMA DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED PRIMARIA
(No Aplica al Aeropuerto Arturo Merino Benítez).**

**APÉNDICE 3 PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y
EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED PRIMARIA
(No Aplica al Aeropuerto Arturo Merino Benítez).**

ED.ADM-2

**APÉNDICE 4 ESQUEMA PLANIMÉTRICO RELACIONES PROGRAMÁTICAS.
EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED PRIMARIA (No Aplica al
Aeropuerto Arturo Merino Benítez).**

**APÉNDICE 5 PROGRAMA EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED ´PRIMARIA (No
Aplica al Aeropuerto Arturo Merino Benítez)**

**APÉNDICE 6 PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y
EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO**

RED PRIMARIA (No Aplica al Aeropuerto Arturo Merino Benítez).

ED.ADM-3

APÉNDICE 7 ESQUEMA PLANIMÉTRICO Y RELACIONES PROGRAMÁTICAS
EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED
SECUNDARIA.

APÉNDICE 8 PROGRAMA EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED SECUNDARIA.

APÉNDICE 9 PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y
EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED
SECUNDARIA.

ED.ADM-4

APÉNDICE 10 ESQUEMA PLANIMÉTRICO Y RELACIONES PROGRAMÁTICAS
RED SECUNDARIA EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AERONÁUTICO RED PEQUEÑOS AERÓDROMOS.

APÉNDICE 11 PROGRAMA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS RED PEQUEÑOS
AERÓDROMOS.

APÉNDICE 12 PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y
EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO
RED PEQUEÑOS AERÓDROMOS

VIGENCIA

NORMA AERONÁUTICA

DISEÑO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS DE LA DGAC

PROPÓSITO

Establecer criterios de diseño mediante modelos estandarizados, siguiendo un patrón que reúna los programas principales como base, desarrollándose de mayor a menor escala, para el desarrollo de infraestructura y espacios destinados a dependencias relacionadas con el Edificio Administrativo.

Además, se establecen distintos modelos en relación con las diferentes necesidades que van ligadas directamente con la clasificación Aeroportuaria: Red Primaria, Red Secundaria y Red de Pequeños Aeródromos.

Esta Norma establece e identifica las necesidades institucionales y disposición del Edificio Administrativo de las distintas Redes Aeroportuarias, considerando las dependencias que apoyan el desarrollo de las actividades generales de administración, ejecución y gestión junto con otras diversas que corresponde llevar a cabo, en un aeropuerto o aeródromo.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.1. DEFINICIONES

ÁREA ADMINISTRATIVA

Dependencias destinadas al trabajo administrativo de cada Unidad Aeroportuaria, relacionado a la administración del Aeropuerto/Aeródromo.

Las dependencias descritas a continuación, tienen relación directa con la tipología desarrollada en esta norma, Red Primaria (No Aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez)

, Red Secundaria y Red de Pequeños Aeródromos.

- **Oficinas Administrativas**

Espacio destinado a trabajos administrativos en habitáculos privados, con espacios comunes y de servicios de acuerdo con la necesidad de cada actividad.

- **Oficinas Flexibles**

Espacio destinado a trabajos administrativos en planta libre, la cual puede ser modificada de acuerdo con las necesidades de cada actividad.

- **Sala CCTV**

Sala acondicionada en donde se encuentra el circuito cerrado de televisión, su función es monitorear los diferentes recintos.

- **Oficina TIC**

Oficina encargada de las Tecnologías de Información y Comunicaciones de la DGAC.

ÁREA COMÚN

Dependencias que brindan apoyo a las diferentes áreas, ya sean administrativas, de apoyo o gestión.

Las dependencias descritas a continuación, tienen relación directa con la tipología desarrollada en esta norma, Red Primaria (No Aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez), Red Secundaria y Red de Pequeños Aeródromos.

- **Sala Auditorio-Multipropósito**

Sala de gran capacidad acondicionada para la realización de conferencias, reuniones multidisciplinarias, etc.

- **Caseta Control Audiovisual**

Sala asociada a sala auditorio que cumple la función de albergar equipos donde se registra, edita, mezcla y/o masteriza. Esta sala deberá estar acondicionada acústicamente, insonorizada. Deberá considerar espacio para equipos y muebles para resguardar material de audio y visual: mesa de mezclas, grabadora, ordenador, CPU, superficies de control, control iluminación, etc.

- **Sala COE**

Sala de reunión destinada principalmente a gestionar emergencias aeroportuarias, en este recinto se reúne el Comité Nacional para la Gestión del Riesgos y Desastres (COGRID) Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), Carabineros de Chile, Servicio Seguridad Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), Seguridad de Aviación (AVSEC) entre otros.)

ÁREA APOYO TÉCNICO

Dependencias que brindan apoyo técnico principalmente a las áreas comunes y administrativas.

Las dependencias descritas a continuación, tienen relación directa con la tipología desarrollada en esta norma, Red Primaria (No Aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez), Red Secundaria y Red de Pequeños Aeródromos.

- **Sala Técnica y de equipos**

Recinto que alberga equipos de respaldo informático y deberá estar vinculado a la sala de técnica principal del complejo aeronáutico. Esta área está relacionada al apoyo técnico para la mantención y operación del edificio (Informática, telecomunicaciones, etc.)

- **Sala de Tableros**

Recinto donde se distribuyen equipo eléctrico que concentra dispositivos de protección y de maniobra o comando, desde los cuales se puede proteger y operar toda instalación o parte de ella.

ÁREA DE ALIMENTACIÓN

Dependencias destinadas al área de alimentación, donde se almacena, cocina y se da alimento a la totalidad de los funcionarios DGAC.

Las dependencias descritas a continuación, tienen relación directa con la tipología desarrollada en esta norma, Red Primaria (No Aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez), Red Secundaria y Red de Pequeños Aeródromos.

- **Casino/Comedor**

Dependencias destinadas principalmente al área de servicio de alimentación, también se podrá utilizar como área común y de reunión cuando se requiera mayor dotación de la Unidad Aeroportuaria.

- **Oficina Manipulador de Alimentos**

Recinto oficina para nutricionista con un puesto de trabajo y muebles de documentación, con ventanal hacia el área de cocina (Dependencia que se incorpora solamente cuando se considere casino en la Unidad).

- **Sala Basura Temporal**

Recinto en donde se almacenan residuos relacionados con la cocina del casino DGAC.

- **Patio de Servicio**

Área exterior que antecede al acceso de servicio del edificio, su función es servir como apoyo al área cocina y sala de basura. Deberá contar con vialidad para acceso directo al recinto.

1.2. ACRÓNIMOS

ACC	: Centro de Control de Área.
AFIS	: Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo.
AGA	: Oficina Ayudas Terrestres Aeródromos,
APP	: Dependencia Control de Aproximación.
ARO	: Dependencia Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.
AVSEC	: Seguridad de Aviación.
CCTV	: Circuito cerrado de televisión.
CES	: Certificación Edificios Sustentables.
CESMEC	: Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad.
COE	: Centro de Operaciones de Emergencia.
COGRID	: Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
COS	: Centro de Operaciones de Seguridad.
DAN	: Normas Aeronáuticas.
DAP	: Dirección de Aeropuertos.
DASA	: Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
ED.ADM-1	: Edificio Administrativo Aeronáutico Red Primaria.
ED.ADM-2	: Edificio Administrativo Aeronáutico Red Primaria.
ED.ADM-3	: Edificio Administrativo Aeronáutico Red Primaria Secundaria.
ED.ADM-4	: Edificio Administrativo Aeronáutico Red Pequeños Aeródromos.
ERNC	: Energía Renovable No Convencional.
FMU	: Dependencia de Gestión de Afluencia.
FMP	: Puesto de Gestión de Afluencia.
IDIEM	: Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales.
INN	: Instituto Nacional de Normalización.

LUX	: Unidad de Iluminación.
MDA	: Manual de Diseño Aeroportuario.
NCH	: Norma Chilena.
NFPA	: Asociación Nacional de Protección contra el Fuego.
MERPEL	: Mercancías Peligrosas.
MINSAL	: Ministerio de Salud.
MOP	: Ministerio de Obras Públicas.
MTA	: Manual de Diseño e Infraestructura para la Protección de Instalaciones Aeroportuarias.
OGUC	: Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
PMR	: Persona con movilidad reducida.
RAN	: Red Aeroportuaria Nacional.
RESPEL	: Residuos Peligrosos.
SEE	: Subestación Eléctrica.
SENAPRED	: Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
SESMA	: Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.
SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente.
SSEI	: Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios.
SUSPEL	: Sustancias Peligrosas.
TIC	: Tecnología de la Información y Comunicaciones.
TWR	: Torre de control.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES Y CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICO

2.1 Criterios para la Clasificación de los Edificios Administrativos Aeronáuticos

El criterio establecido para clasificar los distintos modelos de Edificios Administrativos se obtiene en base a las dimensiones y espacios necesarios el personal de la DGAC, equipamiento y funcionalidad, obtenidos por los siguientes parámetros básicos:

- a) Dotación de personal administrativo, operacional y de mantenimiento de las unidades aeroportuarias.
- b) Disponibilidad de servicios aeroportuarios instalados en las unidades aeroportuarias.
- c) Capacidad de gestión administrativa que requieren las Unidades Aeroportuarias para su funcionamiento, sobre todo en las Unidades Primarias y Edificio Administrativo.
- d) Condiciones especiales de aeródromos australes, insulares y unidades que se encuentren en ubicaciones extremas, que requieren de dependencias administrativas especiales de desarrollo.
- e) Requerimientos especiales de acuerdo a la fusión programática que requiera la unidad aeroportuaria.

Nota:

Las dependencias requeridas para cada Aeropuerto/Aeródromo estarán condicionadas de acuerdo con requerimientos específicos de cada unidad aeroportuaria, en relación a cantidad de dependencias y superficie útil, deberá considerarse flexibilidad en su conformación programática y superficies mínimas útiles requeridas

2.2 Clasificación de los Edificios Administrativos Aeronáuticos

2.2.1 Se definen cuatro (04) tipologías de Edificio Administrativo Aeronáutico. identificadas con un código alfanumérico.

2.2.2 Se asigna un código para cada edificio de acuerdo a la clasificación al tipo de Unidad Aeroportuaria y su descripción correspondiente.

- **ED.ADM-1:** Edificio Administrativo Aeronáutico Red Primaria.
- **ED.ADM-2:** Edificio Administrativo Aeronáutico Red Primaria.
- **ED.ADM-3:** Edificio Administrativo Aeronáutico Red Secundaria.
- **ED.ADM-4:** Edificio Administrativo Aeronáutico Red Pequeños Aeródromos.

2.3

Características de cada Tipología

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS
ED.ADM-1	Unidades principales aeroportuarias que cuentan con una dotación de personal administrativo permanente. Podrá variar la dotación de acuerdo con requerimientos específicos con relación a fusión programática con la dotación de funcionarios del edificio aeronáutico del aeropuerto y dotación de funcionarios que se requieran. Es posible asociar programáticamente las áreas comunes y administrativas con los edificios administrativos aeronáuticos.
ED.ADM-2	Aeropuertos y aeródromos asociadas a la Red Primaria. En relación con el programa de arquitectura este abarca gran parte de los recintos propuestos, pudiendo existir una fusión programática de acuerdo con sus actividades y dotación.
ED.ADM-3	Aeropuertos y aeródromos asociadas a la Red Secundaria. En relación con el programa de arquitectura este abarca parcialmente los recintos propuestos, pudiendo existir una fusión programática de acuerdo con sus actividades y dotación.
ED.ADM-4	aeródromos asociada a la Red Pequeños Aeródromos con servicio (AFIS). En relación con el programa de arquitectura este abarca los recintos requeridos, pudiendo existir una fusión programática de acuerdo con sus actividades y dotación.

Tabla 1.1

Notas:

- 1) El edificio Administrativo podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Las dependencias programáticas comunes asociadas a dependencias Administrativas pueden agruparse en conjunto con las dependencias del Edificio Administrativo del Aeropuerto. (De acuerdo con proyecto).
- 3) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales y propuesta de Arquitectura.
- 4) *Sala Auditorio-Multipropósito (siempre y cuando esté asociado a dependencias relacionadas con Aeropuertos).

- 5) Las superficies proyectadas estarán sujetas a modificación según las operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, propuesta de arquitectura.
- 6) En unidades pequeñas (refugios aeroportuarios) y de acuerdo con requerimiento, éste podrá estar asociado volumétricamente al Edificio Terminal, previo visto bueno de la DGAC.

Normativa para Opinión

CAPÍTULO 3

CRITERIOS ESPECIALES DE ARQUITECTURA PARA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS

3.1 EMPLAZAMIENTO

La ubicación del Edificio Administrativo Aeronáutico se basará en la consideración de los siguientes aspectos para su funcionalidad e interacción con las distintas instalaciones aeronáuticas.

- a. Ubicación dentro del complejo Aeronáutico proyectado o existente. Este deberá ubicarse en el sector de las dependencias destinadas al apoyo administrativo y/o operacional del Aeródromo, dejando los edificios operacionales en primera línea (airside/landside).
- b. Requerimientos especiales de acuerdo con escala a desarrollar, en donde las superficies proyectadas estarán sujetas a modificación según a terreno disponible para su desarrollo, a las operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, propuesta de arquitectura y servicios aeronáuticos de la Unidad Aeroportuaria
- c. Requerimientos especiales de acuerdo con la asociación o fusión programática que requiera la unidad aeroportuaria.
- d. Requerimientos especiales de acuerdo con la dotación de equilibrio para cada Unidad Aeroportuaria.
- e. Otros criterios relacionados con el emplazamiento que deberán ser evaluados son:
 - Accesibilidad a servicios básicos (electricidad, agua potable, entre otros).
 - El edificio no deberá sobrepasar las superficies limitadoras de obstáculos (SLO) ni las Superficie de evaluación de obstáculos (OAS).
 - No deberá afectar a la capacidad de ampliación del área de movimiento, entre otros.

3.2 HABITABILIDAD

3.2.1 El Edificio Administrativo, albergará al personal de cada área de uso propio para cada instalación, ya sea en trabajos administrativos, operativos y de apoyo.

3.2.2 Se deberá considerar como mínimo los siguientes parámetros, para la ejecución de cada una de las funciones descritas a continuación:

- Niveles de insonorización.
- Niveles de iluminación.
- Conectividad interna y hacia el exterior.
- Superficies mínimas requeridas según necesidades.
- Sistema de climatización.
- Servicios sanitarios.

- Servicios de telefonía e internet.
- Accesibilidad Universal.
- Red de detección y extinción de incendios.
- Sistemas de Seguridad y monitoreo.
- Vías de escape.
- Arquitectura y eficiencia energética.
- Otros de acuerdo con requerimiento DGAC.

3.3 ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN

3.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE ARQUITECTURA

- 3.3.1.1 El Edificio Administrativo Aeronáutico deberá contar con la cantidad de dependencias acordes a la descripción que en cada programa realizado y bajo la estandarización desarrollada por cada unidad. **(VER APÉNDICES).**
- 3.3.1.2 Deberá considerar un edificio compacto, armonioso y que tenga relación en cuanto a su forma, espacios, circulaciones y funcionalidad con los otros edificios que componen el complejo DGAC.
- 3.3.1.3 Se deberá considerar el emplazamiento de los edificios, las condiciones climáticas y geográficas de la región.
- 3.3.1.4 Los edificios administrativos aeronáuticos deberán proyectarse especialmente en relación con las necesidades de las dependencias programáticas, y la relación con los otros edificios operacionales del complejo DGAC.
- 3.3.1.5 La operatividad eficiente de este edificio se logra con una ubicación óptima de las instalaciones, incorporando un diseño que contemple los aspectos técnicos necesarios de flexibilidad, conexión y capacidad de expansión, los que deberán ser considerados en los planes maestros.
- 3.3.1.6 Para la distribución de las dependencias administrativas, se deberá privilegiar la orientación de las oficinas operativas, administrativas y espacios comunes hacia el área de movimiento. Además, se deberá considerar la cercanía y/o conectividad entre los distintos edificios del complejo DGAC y el Edificio Terminal de Pasajeros.
- 3.3.1.7 Si el edificio administrativo se desarrolla en más de un nivel, se privilegiará que las oficinas con recepción a público se ubiquen en el primer nivel, dejando el desarrollo del área administrativa y jefaturas en los niveles superiores.
- 3.3.1.8 Se deberá considerar áreas reservadas para ampliación proyectada, de acuerdo a crecimiento y planes maestros.
- 3.3.1.9 Para las dependencias del Edificio Administrativo que tienen atención al público, se deberá considerar rutas de accesibilidad universal.
- 3.3.1.10 La materialidad del edificio, su estructura principal y elementos constructivos deberán ser fabricados con materiales ignífugos y/o resistentes al fuego de acuerdo con lo indicado en la OGUC. Estos deberán considerar características anti fúngicas y no deberán requerir un gasto periódico de mantención.

- 3.3.1.11 Deberá tener en cuenta la condición sísmica del país, y recursos arquitectónicos para lograr óptimas condiciones de seguridad, iluminación, ventilación, confort térmico y acústico.
- 3.3.1.12 En relación con la materialidad que se utilizara para el desarrollo de este edificio, se podrán evaluar distintos sistemas constructivos, los que deberán tener relación con las actividades que se desarrollen dentro de éste.
- 3.3.1.13 Será pertinente la utilización de hormigón armado (H.A) y/o estructura de Acero como materialidad principal conformando una estructura auto soportante sismo resistente.
- 3.3.1.14 Todas las partes metálicas que componen el edificio deberán ser resistentes al óxido, corrosión o algún otro potencial efecto producido por el clima de la zona.
- 3.3.1.15 Es posible considerar algunos revestimientos ornamentales de madera en área administrativa y áreas comunes como propuesta de arquitectura de terminación, cumpliendo normativas nacionales asociadas a la resistencia al fuego y solicitudes sísmicas.
- 3.3.1.16 Se deberá considerar además que todos los aspectos estructurales deberán trabajar en conjunto con los conceptos de Habitabilidad, Seguridad y Eficiencia Energética.
- 3.3.1.17 Dado que las actividades propias del aeródromo y el ruido que generan las operaciones aéreas, es muy importante que el edificio administrativo tenga características de insonorización y aislamiento acústico apropiado. El interior de las dependencias administrativas y áreas comunes deberán considerar material acústico que absorba el ruido, el diseño y solución para el aislamiento acústico no deberá ser superior a 65 dB.
- 3.3.1.18 Deberá considerar aislante térmico y absorbente acústico en muros, pisos y cubiertas, Se deberá evitar el puente térmico y además deberá cubrir elementos que se encuentren en cercanía.
- 3.3.1.19 Todas las barandas deberán resistir una sobrecarga horizontal no menor de 100 kilos por metro lineal según lo indicado en la normativa vigente.
- 3.3.1.20 Si consulta muros cortina cuando se sitúan en segundos pisos sin barandas deberán resistir una sobrecarga horizontal no menor de 100 kilos por metro lineal según lo indicado en la normativa vigente.
- 3.3.1.21 Todas las instalaciones mecánicas cuyo funcionamiento pueda producir ruidos o vibraciones molestas en el Edificio Administrativo deberán consultar la aislación acústica necesaria y los dispositivos especiales que impidan las trepidaciones. Se deberá considerar sistemas de iluminación de emergencia, que permitan a los usuarios evacuar el edificio, sin peligro de verse afectados por los humos y gases generados por el incendio, aun cuando el suministro de energía eléctrica sea interrumpido.

- 3.3.1.22 El edificio deberá contar con suficientes salidas de emergencia en todos los sectores donde haya personal. Estas puertas deberán estar conformadas por una barra central de apertura rápida, que solo sea operada desde el interior con el solo hecho de presionarla, para una evacuación rápida y segura del personal que se encuentre en el interior.
- 3.3.1.23 Se evaluará e implementará, tanto al interior como al exterior, dependiendo del recinto, la utilización de distintos sistemas de seguridad; cámaras CCTV, domótica, controles biométricos y la incorporación de nuevas tecnologías monitoreo.
- 3.3.1.24 El edificio deberá tener pasarelas y escalera gatera para ejecutar los trabajos de mantención de los equipos dispuestos en la cubierta.
- 3.3.1.25 Cuando el edificio contemple la instalación de una planta fotovoltaica deberá disponer de tomas de corrientes y un punto de agua (llave jardín), para colocar equipo de lavado de paneles solares.
- 3.3.1.26 La capacidad de los circuitos en que está dividida una instalación de alumbrado, se fijará en función de la capacidad nominal de los aparatos de protección de ellos.
- 3.3.1.27 El edificio deberá estar conectado y respaldado desde la subestación eléctrica y sala técnica DGAC.
- 3.3.1.28 Se deberá asegurar que la infraestructura no permita, refugio, ni atraiga aves ni animales de ningún tipo.
- 3.3.1.29 En todas las dependencias de trabajo deberán mantener una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador, ya sea por medios naturales o artificiales.
- 3.3.1.30 Las dependencias administrativas deberán contar con sistema de climatización.
- 3.3.1.31 En las instalaciones restringidas su acceso estará limitado al personal autorizado y señalizadas con letreros de advertencia.

Nota

En estas materias se deberá considerar lo establecido en Decreto Supremo Decreto N° 47 del 05 de junio de 1992 que, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

3.4 ÁREA ADMINISTRATIVA

- 3.4.1 Esta área deberá ser diseñada y construida respetando sus dimensiones acordes a la función de cada dependencia.
- 3.4.2 Deberá contar con la cantidad de dependencias adecuadas y descritas en cada programa realizado, bajo la estandarización desarrollada por cada unidad. **(VER APÉNDICES).**
- 3.4.3 Las superficies podrán variar de acuerdo con el proyecto a desarrollar, dotación requerida y a las tipologías mencionadas precedentemente.
- 3.4.4 Deberá estar conectada con el área común y áreas de servicio y su ubicación será de acuerdo con su relación programática.

- 3.4.5 Deberá contemplar oficinas independientes y oficinas flexibles, lo cual se definirá en cada tipología de estandarización.
- 3.4.6 Para el piso, se podrá considerar pisos con revestimientos de alto tráfico apta para los requerimientos propios de oficinas con trabajo de tipo administrativo.
- 3.4.7 Deberá considerar cielo técnico, para darle cabida a las instalaciones eléctricas y de climatización, el cual deberá ser registrable.
- 3.4.8 Las puertas de acceso serán de una o dos hojas, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, la dimensión de la puerta estará de acuerdo con la carga ocupacional del recinto y dimensiones del mobiliario y equipos a utilizar en su interior.
- 3.4.9 Para las áreas administrativas, salas de reuniones, estas deberán ser iluminadas con luz natural y artificial, considerando una iluminancia promedio de 400 lux.
- 3.4.10 Deberá considerar por cada computador personal la habilitación de puntos de red en un mismo Wallplate (PC y Telefonía) y mínimo de tres (3) tomas de corrientes.
- 3.4.11 Debe considerar que todo el equipamiento de red de datos deberá tener conectividad eléctrica de protección a UPS.
- 3.4.12 Se deberá privilegiar el uso de equipos de alta eficiencia energética para la climatización.
- 3.4.13 Se deberá considerar accesibilidad universal en circulaciones, accesos y recintos que la requieran.
- 3.4.14 **Recepción**
- 3.4.14.1 Su ubicación será, preferentemente central y que funcione como articulador de circulaciones, recintos y accesos.
- 3.4.14.2 Su capacidad está descrita en cada una de las tipologías. Ésta deberá incluir una estación de trabajo para secretaria.
- 3.4.14.3 Esta dependencia deberá considerar espacio para atención al público, con mobiliario de espera.
- 3.4.14.4 Deberá considerar estación de trabajo para secretaria, incorporando la instalación de un PC y/o equipamiento necesario para el desarrollo de esta actividad. Tales como muebles para archivos, conexión para impresora y telefonía.
- 3.4.14.5 Se deberá considerar control identificación huella dactilar para el ingreso de los funcionarios DGAC.
- 3.4.15 **Oficinas Administrativas**
- 3.4.15.1 Deberá considerar, de acuerdo con la dotación proyectada, estaciones de trabajos las que podrán ser distribuidas en planta libre o en oficinas independientes, incorporando en ambas alternativas las instalaciones de PC necesarios y/o equipamiento asociado para realizar esta actividad.

- 3.4.15.2 Deberá contemplar muebles para archivos, conexión para impresora y telefonía.
- 3.4.15.3 Si fuese necesario se deberá considerar una mesa de reuniones, con fines de planificación y coordinación.
- 3.4.16 **Oficina Jefe de Aeródromo**
- 3.4.16.1 La oficina del Jefe de Aeródromo deberá considerar en su interior una mesa de reunión para al menos 5 personas y baño incluido.
- 3.4.16.2 Su ubicación idealmente deberá estar ubicada adyacente o lo más cercano a las oficinas administrativas. (jefes de área y sección del aeródromo, equipos de apoyo).
- 3.4.16.3 Esta dependencia de preferencia deberá tener visión al área de movimiento de la Unidad Aeroportuaria.
- 3.4.16.4 Deberá considerar conexión a datos, pantalla y conexión a las cámaras CCTV del área de movimiento, exteriores del aeródromo y dependencias según requerimiento.
- 3.4.16.5 Deberá considerar el mobiliario y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades propias de la jefatura del Aeródromo, tales como actividades administrativas, reuniones internas y externas, recepción de autoridades y visitas.
- 3.4.16.6 De acuerdo con requerimiento se deberá considerar la incorporación de video wall en las Unidades Red Primaria y Secundaria conforme a evaluación previa de ésta última.
- 3.4.17 **Oficinas Flexibles**
- 3.4.17.1 Estas dependencias son un espacio de trabajo común las que deberán contar con separadores móviles para adaptarlas para diferentes usos. tales como: instrucción, briefing, trabajo de funcionarios flotantes, reuniones entre otros.
- 3.4.17.2 Deberán tener relación espacial con las áreas comunes y de servicios.
- 3.4.17.3 Se deberá considerar, de acuerdo con la dotación proyectada, estaciones de trabajos las que podrán ser distribuidas en planta libre. Considerando como mínimo 8 posiciones de trabajo.
- 3.4.17.4 Se deberá considerar el mobiliario y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades propias de esta oficina, tales como actividades administrativas y reuniones.
- 3.4.17.5 Se deberá considerar los equipos para la conexión vía wifi a los puestos de trabajo y la conexión WIFI para impresora.
- 3.4.17.6 Deberá contar con iluminación regulable, pizarra y de un proyector multimedia suspendido en el cielo raso con un telón retráctil, incorporar la instalación de un PC y/o equipamiento necesario para esta actividad.
- 3.4.18 **Sala Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**
- 3.4.18.1 La sala CCTV principal estará ubicada en el edificio Terminal de Pasajeros. Sin embargo, esta podrá situarse en el edificio administrativo siempre y cuando se requiera en las Unidades Aeroportuarias más pequeñas y según requerimiento de proyecto.

- 3.4.18.2 Esta sala deberá estar acondicionada con pantallas conectadas a las cámaras del Aeródromo, en donde se encuentra el circuito cerrado de televisión, que monitoree los diferentes recintos y áreas exteriores en resguardo de la seguridad de la Unidad Aeroportuaria.
- 3.4.18.3 Deberá estar ubicada cerca de la sala técnica del edificio y preferentemente adyacente a la sala COE.
- 3.4.18.4 Esta dependencia deberá considerar al menos dos (2) puestos de trabajo de control, con mobiliario y equipamiento para el desarrollo de las actividades propias de esta dependencia. Estos podrán variar de acuerdo con la complejidad del aeropuerto y según requerimiento.
- 3.4.18.5 Esta dependencia deberá tener un acceso restringido, con control biométrico, contemplar citofonía y cámara CCTV.
- 3.4.18.6 Deberá considerar video wall frente a los puestos de trabajo.
Deberá considerar requerimientos de acuerdo con lo establecido en la DAN 10 01.
- 3.4.19 **Oficina TIC**
- 3.4.19.1 Estas dependencias estarán asociadas a la sala CCTV (Circuito cerrado de televisión y sala técnica de equipos del Edificio) y a la sala técnica y de equipos.
- 3.4.19.2 Esta dependencia deberá considerar al menos dos (2) puestos de trabajo, con mobiliario y equipamiento para el desarrollo de las actividades propias de esta dependencia. Estos podrán variar de acuerdo con la complejidad del aeropuerto y la dotación proyectada.
- 3.4.19.3 Deberá contar con iluminación regulable, pizarra y de un proyector multimedia suspendido en el cielo raso con un telón retráctil, incorporar la instalación de un PC y/o equipamiento necesario para esta actividad
- 3.4.20 **Sala de Archivos**
- 3.4.20.1 Esta dependencia deberá estar adecuada para poder albergar toda la documentación administrativa que el edificio requiera. Esta dependencia deberá tener una dimensión mínima de 4 m².
- 3.4.20.2 El piso estará conformado con material apto para esta dependencia y sus características de uso.
- 3.4.20.3 La puerta de acceso será de una hoja con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de documentos y materiales almacenados en esta.
- 3.4.20.4 Se deberá considerar iluminación y tomas de corriente.
- 3.4.20.5 Esta dependencia deberá contar con muebles y estanterías para almacenar documentación y antecedentes administrativos.
- 3.4.21 **Servicios Higiénicos**
- 3.4.21.1 Deberán ser diseñadas y construidas respetando un área acorde a la función de cada dependencia y a la dotación proyectada en los distintos programas de recintos.

- 3.4.21.2 Deberá contar con servicios higiénicos, separados por género, de acuerdo con la cantidad proyectada de personas que componen la dotación de la dependencia.
- 3.4.21.3 Esta dependencia deberá considerar superficies igual cantidad de metros cuadrados tanto para el personal femenino como para el personal masculino
- 3.4.21.4 La construcción de todos los paramentos horizontales y verticales deberán ser con materiales resistentes al agua y la superficie del piso con material antideslizante.
- 3.4.21.5 El piso estará revestido con cerámicos o porcelanatos aptos para estas dependencias y sus características de uso.
- 3.4.21.6 Deberá considerar cielo registrable con iluminación empotrada.
- 3.4.21.7 Los colores tanto de muros y pisos serán de color blanco u otro a definir por la DGAC.
- 3.4.21.8 La puerta de acceso será de una hoja, para interior, con cerraduras, llaves y manillas.
- 3.4.21.9 Este recinto deberá considerar tomas de corriente para fines de limpieza y de utilización de artículos personales.
- 3.4.21.10 Deberá contar con suministro de agua fría y caliente y considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.
- 3.4.21.11 Deberá considerar sistemas de detección de incendios, según se señala en el Capítulo 4 de la presente norma.
- 3.4.21.12 Para estos espacios, se deberá considerar ventilación natural y/o forzada, convenientemente distribuidas, que permitan la entrada de aire fresco.
- 3.4.21.13 Deberá considerar todos los artefactos necesarios, de acuerdo con normativa vigente.
- 3.4.21.14 Contemplar jabonera, espejos, dispensador de papel o dispensador mural eléctrico y tomas de corriente.
- 3.4.22 **Camarines**
- 3.4.22.1 Esta dependencia como los vestidores deberán estar separados por género y su dimensión estará, de acuerdo con la dotación proyectada de personal.
- 3.4.22.2 Deberá considerar superficies para personal femenino en un 50 % y masculino 50%.
- 3.4.22.3 Deberán contar con camarines equipados con duchas con agua fría y caliente.
- 3.4.22.4 La construcción de todos los paramentos horizontales y verticales deberán ser con materiales resistentes al agua y la superficie del piso con material antideslizante.
- 3.4.22.5 El piso estará revestido con cerámicos o porcelanatos aptos para estas dependencias y sus características de uso.
- 3.4.22.6 Deberá considerar cielo registrable con iluminación empotrada.
- 3.4.22.7 Los colores tanto de muros y pisos serán de color blanco u otro a definir por la DGAC.

- 3.4.22.8 Este recinto deberá considerar tomas de corriente para fines de limpieza y de utilización de artículos personales.
- 3.4.22.9 Deberá considerar todos los artefactos necesarios, de acuerdo con la dotación proyectada.
- 3.4.22.10 Deberá considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.
- 3.4.22.11 Para estos espacios, se deberá considerar luz natural y ventilación natural y/o forzada, convenientemente distribuidas, que permitan la entrada de aire fresco, se.
- 3.4.22.12 Deberá considerar vestidores con ganchos para vestuario, los cuales deberán estar situados cerca de las duchas y vanitorios. Además, deberá considerar espejos, banca(s), casilleros y/o guardarropía.
- 3.4.23 **Servicios Higiénicos-para Personas con Movilidad Reducida (PMR)**
- 3.4.23.1 Su ubicación estará vinculada al área administrativa y también podrá ser utilizado por público general.
- 3.4.23.2 Deberá considerar accesibilidad universal en circulaciones, accesos artefactos, mobiliario y equipamiento para esta dependencia necesarios, de acuerdo con normativa vigente.
- 3.4.23.3 Para el dimensionamiento del número total de artefactos para los servicios higiénicos del edificio, se deberá tener en cuenta la normativa vigente. No obstante, esta DGAC podrá solicitar mayor cantidad si es solicitado.
- 3.4.23.4 Deberá contar con suministro de agua fría y caliente y considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.
- 3.4.23.5 Todos los lavamanos individuales suspendidos consultados en baños para personas con movilidad reducida serán de porcelana vitrificada con grifería especial.
- 3.4.23.6 Deberá contemplar jabonera, espejos, dispensador de papel o dispensador mural eléctrico y enchufes.
- 3.4.23.7 Deberá considerar la instalación de interruptores y tomas de corriente ubicados a una altura de alturas de alcance, mínima de 40 cm y máxima de 120 cm.
- 3.4.23.8 Todos los inodoros en baños para personas con movilidad reducida serán de porcelana vitrificada. Con grifería expuesta, antivandálica. Accionamiento mediante palanca metálica cromada.
- 3.4.23.9 Para estos espacios, se deberá considerar luz y ventilación naturales y/o forzada, convenientemente distribuidas, que permitan la entrada de aire fresco.

Notas

Para todas las dependencias mencionadas precedentemente, se deberá considerar todo lo indicado en los Numerales 3.2 Habitabilidad, 3.3 Arquitectura, Construcción y Habilitación y 3.4 Área Administrativa.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido en Decreto Supremo N° 594 de fecha 29 de abril de 2000 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo Decreto N° 47 del 05 de junio de 1992 que, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y cualquier otra norma que se aplique a cada dependencia.

No obstante, lo anterior, la DGAC podrá solicitar modificar sus requerimientos, de acuerdo con el proyecto a desarrollar, dotación requerida y a las tipologías mencionadas en los apéndices programáticos.

3.5 ÁREA COMÚN

- 3.5.1 Es la infraestructura e instalaciones destinadas a la realización de actividades comunes dentro del edificio, como: salas de auditorio, reuniones, sala COE, estares y kitchenette entre otros. Cuyo equipamientos y mobiliario deberán ser diseñado y construido respetando un área de trabajo, acuerdo a las funciones de cada dependencia.
- 3.5.2 Esta área deberá contar con la cantidad de dependencias adecuadas y descritas en cada programa realizado, bajo la estandarización desarrollada por cada unidad. **(VER APÉNDICES).**
- 3.5.3 Esta área deberá estar asociada al área administrativa de acuerdo con su relación programática.
- 3.5.4 Para el piso, se podrá considerar pisos con revestimientos de alto tráfico y de acuerdo con la dependencia.
- 3.5.5 Deberá considerar cielo técnico, para darle cabida a las instalaciones eléctricas y de climatización, el cual deberá ser registrable.
- 3.5.6 La puerta de acceso será de una o dos hojas, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas. La dimensión de la puerta estará de acuerdo con la carga ocupacional del recinto y dimensiones del mobiliario y equipos a utilizar en su interior.
- 3.5.7 Para las áreas comunes, deberán ser iluminadas con luz natural y/o artificial, considerando una iluminancia promedio de 400 lux, criterio que variará de acuerdo con la función del recinto y lo descrito en norma eléctrica vigente.
- 3.5.8 Se deberá considerar tomas de corriente.
- 3.5.9 Contemplar conexión para impresora, computadores, telefonía y wifi.
- 3.5.10 Deberá mantener una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador, ya sea por medios naturales o artificiales.

- 3.5.11 En el caso de ser necesario en alguna dependencia se deberá considerar equipos de alta eficiencia de climatización.
- 3.5.12 Deberá considerar accesibilidad universal en circulaciones, accesos y recintos que lo requieran.
- 3.5.13 **Sala Auditorio-Multipropósito**
- 3.5.13.1 Esta sala con gran capacidad deberá contar con todo lo necesario para poder realizar reuniones multidisciplinarias, conferencias, actos cívicos, ceremonias, capacitaciones y eventualmente se podrán disponer áreas de trabajo, entre otros.
- 3.5.13.2 La Sala Auditorio-Multipropósito está asociada exclusivamente a los aeropuertos de la Red Primaria de los Subdepartamentos Zonas Aeroportuarias (Aeropuertos del Norte, Centro, Sur y Austral), de acuerdo con los requerimientos.
- 3.5.13.3 Esta dependencia estará ubicada en el área común preferentemente asociado al área administrativa y cercano a servicios higiénicos, deberá incluir una caseta de control audiovisual.
- 3.5.13.4 Este salón multipropósito deberá tener una capacidad para el 50% de la dotación del Aeródromo.
- 3.5.13.5 Se deberá considerar cielo técnico y muros con condición acústica.
- 3.5.13.6 En cuanto a su materialidad de aislación acústica deberá funcionar con una combinación equilibrada entre absorción y difusión.
- 3.5.13.7 Las puertas de acceso serán de doble hoja con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso de gran volumen de personas. Deberá considerar puerta vía de escape de acuerdo con la carga ocupacional.
- 3.5.13.8 Esta dependencia deberá considerar luminarias embutidas con dimmer regulable.
- 3.5.13.9 Se deberá considerar un proyecto de iluminación acorde a las necesidades de este recinto.
- 3.5.13.10 Deberá considerar un mueble o un recinto destinado para guardar sillas, butacas, telones, etc.
- 3.5.14 **Caseta Control Audiovisual**
- 3.5.14.1 Este recinto está destinado para apoyar y controlar la iluminación, audio y video de la sala auditorio.
- 3.5.14.2 Deberá estar asociada al auditorio con visión al escenario y al auditorio y considerará un puesto de trabajo con consola de control.
- 3.5.14.3 Deberá considerar aislación acústica apropiada para la insonorización.
- 3.5.14.4 Deberá considerar todos aquellos espacios para panel, control y equipamiento de comando de luces, proyectores y sonidos.
- 3.5.14.5 Para este recinto se deberá iluminar con luz artificial, considerando dimmer para manejar la intensidad de la luz.
- 3.5.14.6 Deberá considerar tomas de corriente.

- 3.5.14.7 Deberá incorporar la instalación de un PC y/o equipamiento para el control de audio y video, incorporar la instalación de un PC y/o equipamiento necesario para esta actividad.
- 3.5.14.8 Se deberá considerar mesa para consola control, silla y mueble para archivos.
- 3.5.15 **Sala Reunión/ Sala Multiuso**
- 3.5.15.1 Debe ser implementada con todo lo necesario para realizar reuniones multidisciplinarias, planificación y/o coordinación, trabajo administrativo, entre otros.
- 3.5.15.2 Esta dependencia podrá usarse también como un espacio de trabajo común que deberá albergar a lo menos ocho (8) personas de forma simultánea, ya sea para realizar actividades de instrucción, briefing, trabajo de funcionarias(os) flotantes, reuniones entre otros. La dimensión estará de acuerdo con la carga ocupacional del recinto.
- 3.5.15.3 Esta oficina estará ubicada en el sector del área administrativa, preferentemente adyacente a las oficinas.
- 3.5.15.4 Deberá considerar la incorporación de data show, punto de red, climatización, entre otros.
- 3.5.15.5 Deberá considerar, de acuerdo con la dotación proyectada, mesa de reuniones, sillas y muebles para archivos.
- 3.5.15.6 Deberá contar con iluminación regulable, pizarra y de ser posible un proyector multimedia suspendido en el cielo raso con un telón retráctil, incorporar la instalación de un PC y/o equipamiento necesario para esta actividad.
- 3.5.15.7 Deberá considerar la incorporación de video Wall cuando se requiera.
- 3.5.16 **Sala Centro de Operaciones de Emergencia (COE)**
- 3.5.16.1 Sala de reunión destinada principalmente a resolver emergencias aeroportuarias, en este recinto se reúne al SENAPRED, COGRID, Carabineros de Chile, Seguridad de Aviación (AVSEC), entre otros. Esta dependencia estará conformada con una mesa de reuniones y deberá estar equipada con todo lo necesario para poder resolver emergencias aeroportuarias y si se requiere podrá funcionar como oficina COS-COE.
- 3.5.16.2 Esta dependencia podrá ser de uso multifuncional cuando sea posible.
- 3.5.16.3 Deberá considerar 3 espacios interconectados entre sí: Sala de Negociación, Sala de Información y Sala de Mando. Estas deberán conectadas y estar respaldadas a la Sala Técnica, equipos UPS del edificio Técnica Principal y a la Subestación Eléctrica del Complejo DGAC.
- 3.5.16.4 La sala COE deberá ser implementada con todo lo necesario para como un lugar de reuniones y en consecuencia deberá considerar, de acuerdo con la dotación proyectada, mesa de reuniones, sillas y muebles para archivos y estadía del personal para el uso de 24 horas, en caso que se requiere.
- 3.5.16.5 Este recinto deberá considerar conexión WIFI, conexión para impresora y telefonía, conexiones a sala CCTV, video Wall según requerimiento, entre otros.

- 3.5.16.6 Deberá contar con iluminación regulable, pizarra, incorporar la instalación de PC y/o equipamiento necesario para esta actividad.
- 3.5.16.7 En lo posible los COE COS o salas multiuso deberán tener una ventana amplia hacia la plataforma o área de movimiento, esto permite generar una mejor vista cuando se implementen reuniones de seguridad y de emergencias.
- 3.5.17 **Estar/Kitchenette**
- 3.5.17.1 La kitchenette será lo suficientemente amplia como para dar cabida a un área relacionada con la alimentación, distribuida en un área de preparación de alimentos y otra con mesa comedor.
- 3.5.17.2 Esta deberá estar ubicada en el área administrativa y/o común.
- 3.5.17.3 En cuanto a su superficie esta podrá ser calculada a lo menos 2,00m² útil por persona.
- 3.5.17.4 Para el piso, se podrá considerar pisos con revestimientos de porcelanato o cerámicos, aptos para los requerimientos propios de dicho recinto.
- 3.5.17.5 La puerta de acceso será de una hoja con apertura hacia el exterior, con cerraduras, llaves y manillas, la dimensión de las puertas estará de acuerdo con la carga ocupacional del recinto.
- 3.5.17.6 Deberá incorporar suministro de agua caliente y considerar mueble de cocina.
- 3.5.17.7 Deberá considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.
- 3.5.17.8 En los recintos no habitables, como kitchenette se contemplará sistema de renovación de aire, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3.5.17.9 La kitchenette será lo suficientemente amplia como para dar cabida a una zona de preparación de alimentos, una zona con muebles, refrigerador, lavaplatos y electrodomésticos de uso diario. Esta deberá estar acondicionada para cumplir con dicho propósito, considerando futones, de acuerdo con la dotación, además de considerar un sector equipado con mesas y sillas.

Notas

Para todas las dependencias mencionadas precedentemente, se deberá considerar todo lo indicado en los Numerales 3.2, Habitabilidad; 3.3 Arquitectura, Construcción y Habilitación y 3.4 Área Administrativa.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido en Decreto Supremo N° 594 de fecha 29 de abril de 2000 del Ministerio de Salud, Decreto N° 47 del 05 de junio de 1992 que, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y cualquier otra norma que se aplique a cada dependencia.

No obstante, lo anterior, la DGAC podrá solicitar modificar sus requerimientos, de acuerdo con el proyecto a desarrollar, dotación requerida y a las tipologías mencionadas en los apéndices programáticos.

3.6 ÁREA DE APOYO TÉCNICO

- 3.6.1 Es la infraestructura e instalaciones destinadas a la realización de funciones de apoyo técnico administrativo, deberán ser diseñadas y construidas respetando un área de trabajo acorde a la función de cada dependencia. En cuanto a las bodegas, estas deben estar ubicadas en sectores de servicio del edificio, de acuerdo con las relaciones programáticas.
- 3.6.2 Esta área de apoyo deberá contar con la cantidad de dependencias adecuadas y descritas en cada programa realizado, bajo la estandarización desarrollada por cada unidad. **(VER APÉNDICES).**
- 3.6.3 La sala técnica que se proyecta en esta área del edificio deberá estar conectada y respaldada a la Sala Técnica Principal del Complejo DGAC (DAN 10 01) y Subestación Eléctrica DGAC.
- 3.6.4 Las dimensiones y requerimientos eléctricos estarán sujetos al desarrollo de la especialidad y consideraciones de esta DGAC.
- 3.6.5 Esta deberá estar asociada al área administrativa y servicios para brindar apoyo. Su ubicación será de acuerdo con su relación programática.
- 3.6.6 Para el piso, se podrá considerar pisos con revestimientos de alto tráfico y de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia.
- 3.6.7 Las puertas de acceso serán de una o dos hojas, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, la dimensión de la puerta estará de acuerdo con la carga ocupacional del recinto y dimensiones del mobiliario y equipos a utilizar en su interior.
- 3.6.8 Deberá contar con iluminación y ventilación.
- 3.6.9 La capacidad de los circuitos en que está dividida una instalación de alumbrado se fijará en función de la capacidad nominal de los aparatos de protección de ellos.
- 3.6.10 Para las áreas de apoyo técnico, específicamente en recintos de trabajo, deberán ser iluminadas con luz natural o artificial, criterio que variará de acuerdo con la función del recinto y lo descrito en norma eléctrica vigente.
- 3.6.11 La capacidad de los circuitos en que está dividida una instalación de alumbrado se fijará en función de la capacidad nominal de los aparatos de protección de ellos.
- 3.6.12 Deberá considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.
- 3.6.13 Deberá considerar que por cada Computador Personal se deberá contar con 02 puntos de red en un mismo Wallplate (PC y Telefonía) y mínimo tres (3) tomas de corriente.
- 3.6.14 Deberá considerar que todo el equipamiento de red de datos deberá tener conectividad eléctrica de protección a UPS.

3.6.15 Sala Técnica y de Equipos

- 3.6.15.1 Recinto donde se distribuyen y albergarán los tableros eléctricos generales, los racks de corrientes débiles y equipamiento de respaldo del edificio UPS.
- 3.6.15.2 En esta, se ubicarán los equipos técnicos montados en racks de dimensiones acorde a la cantidad de equipos, almacenar manuales y herramientas, considerando un área donde se pueda efectuar mantenimiento menor a los diversos equipos.
- 3.6.15.3 La sala técnica deberá ser apta para trabajar con tensiones de acuerdo con la especialidad, deberá contar con conexión trifásica o monofásica, en configuración estrella o delta, según se requiera.
- 3.6.15.4 La sala que se proyecta en este edificio deberá estar conectada y respaldada a la Sala Técnica Principal del Complejo DGAC y de la Subestación eléctrica DGAC.
- 3.6.15.5 Las dimensiones y requerimientos eléctricos estarán sujetos al desarrollo de la especialidad y consideraciones de esta DGAC.
- 3.6.15.6 Su ubicación deberá estar lejos de baños, de cañerías de agua y equipos de clima.
- 3.6.15.7 En este recinto se ubicarán los equipos técnicos como rack, TDA, TDF, MDF, UPS, entre otros, acorde a la cantidad de equipos, considerando un área donde se pueda efectuar mantenimiento menor a los diversos equipos cumpliendo la normativa de seguridad para el trabajador según corresponda el equipamiento.
- 3.6.15.8 Para los racks de comunicaciones se deberá considerar el trabajo por tres lados anterior, posterior y mínimo un costado para realizar mantenimiento a estos.
- 3.6.15.9 Las UPS deberán estar alojadas y deberá tener el espacio suficiente para poder realizar el mantenimiento de estos.
- 3.6.15.10 La altura desde el piso al cielo deberá asegurar un espacio libre superior, mínimo hasta los 2,65 m, sin ningún obstáculo, que permita la ubicación correcta en su interior de gabinetes (racks) de altura estándar 45U (Rack Unit) equivalente a 2,13 m.
- 3.6.15.11 La sala será lo suficientemente amplia, de modo que permita el movimiento seguro del personal. Así también, los espacios entre equipos por donde circulen personas no deberán ser inferiores a 1,5 m.
- 3.6.15.12 Esta sala, deberá contar con piso apto (antiestáticas y disipativas, todas expresadas en Ohm, resistencia estructural para cargas estáticas y dinámicas, Clase A en propagación al fuego y generación de humo) para carga pesada, además para el alojamiento de equipos y tableros eléctricos.
- 3.6.15.13 Las puertas de acceso serán de doble hoja, de seguridad con control de acceso o con cerraduras, llaves y manillas, aptas para el ingreso y retiro de equipos y tableros eléctricos, resistentes al fuego, con capacidad de aislar ruido.
- 3.6.15.14 El traslado y tendido de conductores eléctricos se considerarán escalerillas metálicas porta conductores galvanizadas, las cuales se fijarán a la losa.

- 3.6.15.15 Al interior de las Salas de Equipos y en las Salas de Mantenimiento se implementarán elementos porta conductores aéreos (escalerillas) para cableado de corrientes débiles al interior de la sala.
- 3.6.15.16 En la ubicación de esta dependencia no deberán existir cruces de instalaciones sanitarias, clima, corrientes débiles y eléctricos con el fin de evitar riesgos de filtraciones hacia los equipos.
- 3.6.15.17 Cuando exista la instalación de un sistema fotovoltaico en el edificio, se deberá disponer que el panel de control e inversores asociado a la sala eléctrica y/o de tableros.
- 3.6.15.18 Los equipos de extinción de incendios (FM 200) tendrán que quedar dispuestas de manera tal que nunca interfieran en los sectores de trabajo de los racks de comunicaciones. Se sugiere colocar estos equipos al fondo de la sala.
- 3.6.15.19 En general, para las salas técnicas, estas deberán ser implementadas con sistemas de aire acondicionado de tipo industrial, diseñados para trabajo pesado (heavy duty), correctamente dimensionados para la carga térmica existente, y en configuración dual 1+1, para mantener la climatización durante los periodos de mantenimiento de los equipos de clima.
- 3.6.15.20 Desde el techo técnico y el techo deberá quedar un espacio mínimo de 1 m para que se puedan realizar trabajos, en esta línea esto permitirá disponer los ductos de clima, canalizaciones eléctricas y de corrientes débiles con holgura de espacio.
- 3.6.15.21 Cuando el edificio contemple la instalación de una planta fotovoltaica deberá disponer de tomas de corriente y un punto de agua(llave), para poder colocar equipo de lavado de paneles solares.
- 3.6.15.22 Deberá considerar racks, en los cuales irán montados los equipos técnicos, los que deberán ser de dimensiones acorde a la cantidad de equipos.
- 3.6.15.23 La sala deberá tener un mesón de trabajo, cuya estructura debe ser resistente y con material aislante a la electricidad estática.
- 3.6.15.24 Se deberá considerar con estaciones de trabajo y conexión para telefonía.
- 3.6.16 **Sala Tableros**
- 3.6.16.1 Recinto o área donde se distribuyen tableros eléctricos generales del edificio.
- 3.6.16.2 Esta sala podrá estar fusionada programáticamente a la sala técnica y de equipos cuando así se requiera.
- 3.6.16.3 Su ubicación deberá estar lejos de baños o de cañerías de agua.
- 3.6.16.4 Las dimensiones y requerimientos eléctricos estarán sujetos al desarrollo de la especialidad y consideraciones de esta DGAC.
- 3.6.16.5 Las puertas y tabiques de la sala tableros deberán considerar resistencia al fuego de acuerdo con las normas vigentes.
- 3.6.16.6 Deberán ser aptos para trabajar con conexión trifásica o monofásica.

- 3.6.16.7 En las unidades aeroportuarias de la red de pequeños aeródromos en condición aislada y con servicio AFIS que cuentan con un único edificio refugio terminal y no exista una subestación eléctrica asociada, y en el caso de considerar la incorporación de un sistema fotovoltaico en cubierta, este recinto deberá considerar un área separada para albergar bancos de baterías si el sistema es híbrido o aislado.
- 3.6.16.8 Deberá considerarse en este recinto el tablero de transmisión, medidor de potencia y bidireccional, inversor, caja del interruptor.
- 3.6.17 **Bodega de Aseo**
- 3.6.17.1 Esta dependencia deberá estar adecuada para poder albergar los útiles de aseo que el edificio administrativo requiera.
- 3.6.17.2 Esta deberá estar ubicada en sectores de servicios del edificio.
- 3.6.17.3 El piso estará conformado con material apto para esta dependencia y sus características de uso.
- 3.6.17.4 La puerta de acceso será de una o dos hojas, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de útiles de aseo y otros relacionados.
- 3.6.17.5 Deberá considerar suministro de agua caliente, con el fin de realizar limpieza de los utensilios.
- 3.6.17.6 Deberá considerar luminaria y tomas de corriente.
- 3.6.17.7 Deberá contar con el mobiliario adecuado, incorporando muebles y estanterías si fuese necesario.
- 3.6.17.8 Deberá considerar un lavadero de acero inoxidable o similar.
- 3.6.18 **Bodega Multiuso**
- 3.6.18.1 Esta dependencia deberá contar con los suficientes muebles y estantería para poder guardar todo lo que el edificio administrativo requiera.
- 3.6.18.2 Esta deberá estar ubicada en sectores de servicio del edificio.
- 3.6.18.3 El piso estará conformado con material apto para esta dependencia y sus características de uso.
- 3.6.18.4 La puerta de acceso será de una hoja con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de documentos y materiales almacenados en esta.
- 3.6.18.5 Deberá considerar luminarias y tomas de corriente.
- 3.6.18.6 Esta dependencia deberá contar con los suficientes muebles y estantería para poder guardar documentación, insumos de aseo y otros.
- 3.6.19 **Bodega de Insumos**
- 3.6.19.1 Esta dependencia deberá contar con el mobiliario apropiado para poder almacenar los insumos que maneja el edificio administrativo.
- 3.6.19.2 Esta deberá estar ubicada en sectores de servicio del edificio.

- 3.6.19.3 El piso estará conformado con material apto para esta dependencia y sus características de uso.
- 3.6.19.4 La puerta de acceso será de una hoja con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de insumos.
- 3.6.19.5 Se deberá considerar luminaria y tomas de corriente.
- 3.6.19.6 Esta dependencia deberá contar con el mobiliario apropiado para poder almacenar los insumos que maneja el edificio administrativo.

Nota

Para todas las dependencias mencionadas precedentemente, se deberá considerar todo lo indicado en los Numerales 3.2 Habitabilidad; 3.3 Arquitectura, Construcción y Habilitación y 3.4 Área Administrativa.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido en Decreto Supremo N° 594 de fecha 29 de abril de 2000 del Ministerio de Salud, Decreto N° 47 del 05 de junio de 1992 que, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Sala Técnica y la Sala de Tableros, deberán ceñirse a lo indicado a las DAN 14 10 y DAN 10 01, en cuanto a sus requerimientos técnicos y normativas nacionales de electricidad y corrientes débiles y en lo tocante al sistema fotovoltaico, a la Ley 20.571.

No obstante lo anterior, la DGAC podrá modificar sus requerimientos, de acuerdo con el proyecto a desarrollar, dotación requerida y a las tipologías mencionadas en los apéndices programáticos.

3.7 ÁREA DE ALIMENTACIÓN

- 3.7.1 Es la infraestructura e instalaciones destinadas a la realización de funciones de apoyo del servicio del área de alimentación, estas deberán ser diseñadas y construidas respetando un área de acorde a la función de cada dependencia y a la dotación descrita en los distintos programas de recintos.
- 3.7.2 Las áreas de servicio que se deberán asociar al área de alimentación deberán estar conectadas a un acceso diferenciado para estas funciones.
- 3.7.3 El área de alimentación del Edificio Administrativo deberá contar con la cantidad de dependencias adecuadas y descritas en cada programa realizado, bajo la estandarización desarrollada por cada unidad. **(VER APÉNDICES).**
- 3.7.4 En cuanto a su superficie esta podrá ser calculada a lo menos 2,00m² por persona y podrá variar de acuerdo con las tipologías mencionadas anteriormente **(VER APÉNDICES).**
- 3.7.5 El área de alimentación (casino) estará asociado a los aeropuertos de la Red Primaria que optan por un servicio externo o mantienen el servicio existente. Esta podrá variar según requerimiento y proyecto.

- 3.7.6 El área de cocina/comedor estará asociada exclusivamente en los aeropuertos y aeródromos de la Red Primaria (No aplica Aeropuerto Arturo Merino Benítez y Red Secundaria. Esta podrá variar según requerimiento y proyecto.
- 3.7.7 Para la Red de Aeródromos la función de área de alimentación se deberá incorporar una sala estar kitchenette para estas funciones de alimentación.
- 3.7.8 De acuerdo con lo indicado anteriormente el área de alimentación deberá considerar las siguientes áreas:
- Recepción, selección, limpieza y preparación de las materias primas.
 - Producción.
 - Almacenamiento de materias primas y producto terminado.
- 3.7.9 Deberá considerar accesibilidad universal en circulaciones, accesos y recintos que lo requieran.
- 3.7.10 Deberá contar con servicios higiénicos para el público, separados por sexo y en buen estado de funcionamiento. Sus lavamanos estarán dotados de jabón y sistema higiénico de secado de manos.
- 3.7.11 Aspectos técnicos que se deberán considerar en los cielos deberán ser rasos, fáciles de limpiar, que impidan la acumulación de suciedad, la condensación de agua y la formación de mohos.
- 3.7.12 Estas puertas deberán considerar un ancho mínimo de acuerdo con las funciones y dimensionamientos de equipos de cada recinto.
- 3.7.13 Las puertas de acceso deberán ser de superficie lisa, no absorbente y lavables, con cierre automático cuando proceda. Las ventanas y otras aberturas deberán estar provistas de protecciones removibles contra vectores.
- 3.7.14 En Servicios Higiénicos, camarines y áreas de cocina la construcción de todos los paramentos horizontales y verticales deberán ser con materiales resistentes al agua y la superficie del piso con material antideslizante.
- 3.7.15 El piso estará revestido con cerámicos o porcelanatos aptos para estas dependencias y sus características de uso. El color por implementar será blanco a definir por esta DGAC.
- 3.7.16 La iluminación natural o artificial no deberá alterar los colores y que permita la correcta manipulación de los alimentos, esta no deberá ser menor a:
- 540 lux en todos los puntos de Inspección.
 - 220 lux en las salas de trabajo.
 - 110 lux en otras Zonas.
- 3.7.17 Las lámparas suspendidas sobre el material alimentario en cualquiera de las fases de producción deberán estar protegidas, por casos de roturas.
- 3.7.18 Deberá considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.

- 3.7.19 Las áreas de alimentación deberán considerar extintores ubicados en sitios de fácil acceso y debidamente señalizados.
- 3.7.20 Se deberá mantener una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador, ya sea por medios naturales o artificiales.
- 3.7.21 Se deberá privilegiar el uso de equipos de alta eficiencia energética para la climatización.
- 3.7.22 El sistema de ventilación deberá permitir la eliminación del calor excesivo, vapor de agua, polvo, aire contaminado, de forma que no cause molestias a los trabajadores. Las aberturas de ventilación deberán estar provistas de rejillas anticorrosivas de fácil extracción para su limpieza.
- 3.7.23 El abastecimiento de agua potable deberá contar con presión y temperatura conveniente, con instalaciones apropiadas para su almacenamiento, distribución y con protección contra la contaminación.
- 3.7.24 La eliminación de aguas servidas deberá ser diseñadas para soportar cargas máximas.
- 3.7.25 Este deberá considerar todo el mobiliario pertinente para que se pueda realizar esta actividad.
- 3.7.26 **Casino/Comedor**
- 3.7.26.1 Recinto que da el servicio de alimentación, el cual deberá considerar el 50% de la dotación de funcionarios para su dimensionamiento. Se podrá utilizar eventualmente como un espacio multiuso para reuniones, capacitaciones, eventos y otros.
- 3.7.26.2 El casino y comedor se considerará de acuerdo con lo siguiente:
- El área de casino está asociado exclusivamente a los aeropuertos de la Red Primaria que optan por un servicio externo o mantienen el servicio existente.
 - El área de comedor está asociada a los aeródromos de la Red Primaria y Red Secundaria.
 - La Red de Pequeños Aeródromos solamente considerará Kitchenette.
- 3.7.26.3 En cuanto a su superficie esta podrá ser calculada a lo menos 2,00 m² por persona.
- 3.7.26.4 El piso estará revestido con cerámicos o porcelanatos aptos para estas dependencias y sus características de uso.
- 3.7.26.5 Las puertas deberán considerar un ancho mínimo de acuerdo con carga de ocupación para espacios comedores.
- 3.7.26.6 Deberá contar con todas las instalaciones que aseguren las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para los funcionarios, considerando ventilación natural y/o forzada, convenientemente distribuidas, que permitan la entrada de aire fresco.
- 3.7.26.7 Este deberá considerar todo el mobiliario pertinente para que se pueda realizar esta actividad.

3.7.26.8 En zonas de elaboración deberá disponerse de lavamanos provistos de jabón y medios higiénicos para secarse las manos.

3.7.27 Oficina Manipulador de Alimentos

3.7.27.1 Dependencia de administración y control del área de alimentación y nutrición del casino, para albergar al auxiliar o manipulador de alimentos.

3.7.27.2 Su ubicación deberá estar adyacente al área de preparación de alimentos con visión directa al sector de preparación de alimentos.

3.7.27.3 Esta dependencia deberá tener ventana hacia la cocina.

3.7.27.4 La oficina del manipulador deberá ser iluminada con luz natural y artificial, considerando una iluminación promedio de 400 lux.

3.7.27.5 Contemplar conexión para impresora y telefonía.

3.7.27.6 Se deberá considerar estación de trabajo, incorporando la instalación de un PC y/o equipamiento necesario para el desarrollo de esta actividad.

3.7.27.7 Contemplar muebles para archivos.

Notas

Esta dependencia solo se habilitará cuando se desarrolle área de casino o comedor en aeropuertos de la Red Primaria (No aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez) o a requerimiento.

3.7.28 Bodega Casino Alimentos

3.7.28.1 Esta dependencia deberá estar adecuada para poder albergar alimentos perecibles de acuerdo con la normativa sanitaria.

3.7.28.2 Su ubicación deberá estar cercana al área de preparación de alimentos, con acceso expedito desde el exterior e interior.

3.7.28.3 Esta dependencia deberá considerar piso lavable, estanterías y muebles para guardar los insumos necesarios que requiere la cocina, alimentos perecibles.

3.7.28.4 La puerta de acceso será de doble hoja, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de documentos y materiales almacenados en esta.

3.7.28.5 Se deberá considerar luminarias y enchufes de acuerdo con el requerimiento de especialidad y cantidad de artefactos eléctricos de congelado y refrigeración.

3.7.28.6 El recinto deberá considerar climatización para poder mantener una temperatura entre 10° y 14°C.

3.7.28.7 Considerar equipos de refrigeración para alimentos, mobiliario necesario para almacenar.

Notas

Esta dependencia solo se habilitará cuando se desarrolle área de casino o comedor en aeropuertos de la Red Primaria (No aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez) o a requerimiento.

3.7.29 Bodega Casino Alimentos No Perecible

- 3.7.29.1 Esta dependencia deberá estar adecuada para poder albergar alimentos no perecibles de acuerdo con la normativa sanitaria.
- 3.7.29.2 Su ubicación deberá estar cercana al área de preparación de alimentos, con acceso expedito desde el exterior e interior.
- 3.7.29.3 Esta dependencia deberá considerar piso lavable,
- 3.7.29.4 La puerta de acceso será de doble hoja, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de documentos y materiales almacenados en esta.
- 3.7.29.5 Deberá considerar luminarias y enchufes de acuerdo con el requerimiento de especialidad y cantidad de artefactos eléctricos de congelado y refrigeración.
- 3.7.29.6 El recinto que contiene los alimentos deberá estar en un lugar limpio y seco, considerar rejilla de ventilación anti vectores.
- 3.7.29.7 Considerar mobiliario necesario para almacenar, estanterías y muebles para guardar los insumos necesarios que requiere la cocina, alimentos no perecibles.

Notas

Esta dependencia solo se habilitará cuando se desarrolle área de casino o comedor en aeropuertos de la Red Primaria (No aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez) o a requerimiento.

3.7.30 Bodega Casino Congelados

- 3.7.30.1 Este recinto contiene los alimentos que deberán permanecer en un lugar con refrigeración.
- 3.7.30.2 Esta área de almacenamiento refrigerado se deberá considerar subdividida en almacenamiento entre 10 a 14 grados, destinados a hortalizas y fruta, almacenamiento entre 0 a 4 grados C. destinada a lácteos, postres envasados y por último cuenta con la sección refrigerada bajo los 0 grados C.
- 3.7.30.3 Su ubicación deberá estar cercana al área de preparación de alimentos, con acceso expedito desde el exterior e interior.
- 3.7.30.4 Esta dependencia deberá considerar piso lavable.
- 3.7.30.5 La puerta de acceso será de doble hoja, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de documentos y materiales almacenados en esta.
- 3.7.30.6 Se deberá considerar luminarias y enchufes de acuerdo con requerimiento de especialidad y cantidad de artefactos eléctricos de congelado y refrigeración.

- 3.7.30.7 El recinto deberá considerar climatización para poder mantener una temperatura entre cámaras a 0°, 4°, 10° y 14°C.
- 3.7.30.8 Considerar equipos de refrigeración para alimentos, deberá considerar estanterías y congeladores para guardar los alimentos refrigerados que requiere la cocina.

Notas

Esta dependencia solo se habilitará cuando se desarrolle área de casino o comedor en aeropuertos de la Red Primaria (No aplica para Aeropuerto Arturo Merino Benítez) o a requerimiento.

- 3.7.31 **Servicios Higiénicos y Camarines Funcionarias(os) Casino DGAC**
- 3.7.31.1 Se deberá contar servicios higiénicos independientes, separados por género, implementado con todo lo necesario para el correcto funcionamiento, limpieza e higiene en cada uno de los artefactos.
- 3.7.31.2 La superficie total de los servicios higiénicos será distribuida en porcentajes (%) iguales tanto para mujeres como para hombres.
- 3.7.31.3 Se deberá considerar circulación y acceso exterior a estas dependencias para mantener las áreas limpias y sucias de forma separada como lo dispone el Servicios de Salud.
- 3.7.31.4 Los Servicios higiénicos deberán estar bien ubicados, de fácil acceso, iluminados y ventilados, sin comunicación directa con zonas donde se manipulen alimentos. Independientes para cada sexo.
- 3.7.31.5 Los servicios higiénicos para el Personal deberán estar situados en el establecimiento e instalados a no más de 75 m del lugar de trabajo. En número conveniente a lo dispuesto por el reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo. Duchas y lavamanos deberán tener agua fría y caliente.
- 3.7.31.6 Los lavamanos contarán con jabón para lavarse las manos y sistema higiénico de secado y deberá indicarse mediante rótulos la obligatoriedad de lavarse las manos. Ventanas con mallas contra vectores.
- 3.7.31.7 Los Camarines para el Personal deberán estar ubicados adyacentes a los servicios higiénicos o conectados interiormente. Deberá existir un recinto destinado a vestuario, separado por sexo, con casilleros guardarropía ventilados y en N° igual al total de trabajadores.
- 3.7.31.8 La construcción de todos los paramentos horizontales y verticales deberán ser con materiales resistentes al agua y la superficie del piso con material antideslizante.
- 3.7.31.9 El piso y muros estará revestido con cerámicos o porcelanatos color blanco aptos para estas dependencias y sus características de uso.
- 3.7.31.10 La construcción del cielo del baño será con materiales resistentes al agua y la superficie del piso con material antideslizante.
- 3.7.31.11 La puerta de acceso será de una hoja, para interior, con cerraduras, llaves y manillas.

- 3.7.31.12 Los cristales en ventanas de baños tendrán tratamiento empavonado en el cristal interior, cara interior del termo panel.
- 3.7.31.13 Este recinto deberá considerar tomas de corrientes.
- 3.7.31.14 Deberá contar con suministro de agua fría y caliente.
- 3.7.31.15 Deberá considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y por cada núcleo húmedo.
- 3.7.31.16 Deberá contar con todas las instalaciones que aseguren las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para los funcionarios, considerando ventilación natural o forzada, convenientemente distribuidas, que permitan la entrada de aire fresco.
- 3.7.31.17 Deberán considerar los ganchos para el vestuario y toallas, los cuales deberán estar situados cerca de las duchas y vanitorios con espejos.
- 3.7.31.18 Se deberá considerar todos los artefactos necesarios, de acuerdo con normativa vigente.
- 3.7.31.19 Contemplar jabonera, espejos, dispensador de papel o dispensador mural eléctrico y enchufes.

Nota

Esta dependencia solo se habilitará cuando se desarrolle área de casino o comedor en aeropuertos o aeródromos a requerimiento.

3.7.32 Cocina

- 3.7.32.1 Recinto cerrado donde se prepara la alimentación, este espacio deberá permitir a funcionarios calentar su alimentación, considerar cierto grado de privacidad, y que los olores generados no interfieran en las áreas públicas y oficinas de atención.
- 3.7.32.2 Las dimensiones e implementación de esta sala deberán estar de acuerdo con lo señalado en los apéndices programáticos y las distintas tipologías de edificios que se mencionan en la presente norma.
- 3.7.32.3 El área de cocina está asociado exclusivamente a los aeropuertos de la Red Primaria y eventualmente para la Red Secundaria que optan por un servicio externo o mantienen el servicio existente o a requerimiento.
- 3.7.32.4 Este recinto deberá estar ubicado preferentemente en primer nivel y deberá estar asociado al espacio comedor o casino.
- 3.7.32.5 En cuanto a su superficie esta podrá ser calculada a lo menos 2,00m² por persona.
- 3.7.32.6 Deberá tener entrega y recepción bandejas diferenciadas.
- 3.7.32.7 Para el piso, se podrá considerar pisos con revestimientos de alto tráfico, lavable y apto para los requerimientos propios de este recinto.
- 3.7.32.8 Se deberá dar una pendiente suficiente para que los líquidos escurran hacia los desagües.
- 3.7.32.9 Los muros deberán ser de material impermeable, no absorbentes, lavables, de color blanco. Como mínimo a una altura de 1,8 m.

- 3.7.32.10 La puerta de acceso será de una o dos hojas, con cerraduras, llaves y manillas, la dimensión de esta, estará de acuerdo con la carga ocupacional del recinto.
- 3.7.32.11 Se deberá incorporar suministro de agua fría y caliente al lavacopas.
- 3.7.32.12 Deberá considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.
- 3.7.32.13 Para estos espacios, se deberá considerar luz natural y ventilación natural o forzada, convenientemente distribuidas, que permitan la entrada de aire fresco, según establece el Decreto Supremo 594 de fecha 29 de abril de 2000 del Ministerio de Salud.
- 3.7.32.14 En los recintos no habitables, se deberá contemplar sistema de renovación de aire.
- 3.7.32.15 La cocina será lo suficientemente amplia, se deberá contar una zona con muebles para almacenar utensilios de cocina, refrigerador, cocina, lavaplatos y electrodomésticos.
- 3.7.32.16 Se deberá contar con encimera con extracción mecánica, área de desconchado y un área de servicios.
- 3.7.32.17 En zonas de elaboración deberá disponerse de lavamanos provistos de jabón y medios higiénicos para secarse las manos.
- 3.7.33 **Bodega Cocina**
- 3.7.33.1 Esta dependencia solo se habilitará cuando se desarrolle área de casino o comedor en aeropuertos de la Red Primaria y eventualmente para Red Seca o a requerimiento.
- 3.7.33.2 Esta dependencia es para guardar los insumos básicos que requiere la cocina.
- 3.7.33.3 Deberá contar con áreas separadas donde se guarden los alimentos perecibles, no perecibles y congelados.
- 3.7.33.4 Su ubicación deberá estar cercana a la cocina, deberá contar con un acceso expedito desde el exterior e interior.
- 3.7.33.5 Esta dependencia deberá considerar piso lavable.
- 3.7.33.6 La puerta de acceso será de doble hoja, con apertura exterior, con cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de documentos y materiales almacenados en esta.
- 3.7.33.7 Se deberá considerar luminarias y enchufes de acuerdo con el requerimiento de especialidad y cantidad de artefactos eléctricos de congelado y refrigeración.
- 3.7.33.8 Deberá considerar llaves de corte por cada artefacto sanitario y general por cada núcleo húmedo.
- 3.7.33.9 El recinto deberá considerar climatización.
- 3.7.33.10 Considerar equipos de refrigeración para alimentos, estanterías y muebles para guardar los insumos necesarios que requiere la cocina, alimentos perecibles, no perecibles y congelados.

3.7.34 Sala Basura Temporal

- 3.7.34.1 Recinto acotado destinado al acopio de basura temporal generada por el área casino/cocina y del edificio administrativo.
- 3.7.34.2 En la sala de basura se mantendrá acopiado en contenedores estancos sólo de residuos Domiciliarios: restos orgánicos, cartones, botellas, papeles, entre otros.
- 3.7.34.3 Su ubicación dependerá del desarrollo del proyecto, estas se pueden ubicar vinculadas al área de servicio de cocina, bodegas o estar en el exterior de forma aislada cercana al edificio. Esta deberá considerar circulación expedita entre interior y área de carguío exterior.
- 3.7.34.4 Su dimensionamiento estará de acuerdo con el cálculo de generación de residuos y apéndices programáticos.
- 3.7.34.5 Deberá tener circulación entre esta dependencia y la sala de basura del Complejo DGAC.
- 3.7.34.6 Esta deberá contemplar vialidad acorde a su función considerando radios de giro de camión de basura y sector de carga y descarga.
- 3.7.34.7 Tanto sus paredes como pisos y cielos deberán ser lavables. Deberá considerar el espacio necesario para poder instalar los contenedores de basura.
- 3.7.34.8 Esta dependencia deberá considerar área de contenedor y estantería.
- 3.7.34.9 La puerta de acceso será de doble hoja de cierre automático con apertura exterior para asegurar el fácil acceso al recinto y faciliten el aislamiento del resto de las dependencias, deberá contemplar cerraduras, llaves y manillas, apta para el ingreso y retiro de materiales almacenados en esta.
- 3.7.34.10 Las puertas de acceso deberán tener un ancho no menor a 90 cm, Para fines de ventilación del recinto, también se puede instalar celosía metálica con malla mosquetera sobre dintel.
- 3.7.34.11 Deberá considerar, gabinete de red húmeda, lavadero para contenedores, pileta desagüe y llave de jardín y sumidero para lavar contenedores.
- 3.7.34.12 Los elementos del sistema eléctrico, interruptores y enchufes 220v 10/16amp, deberán estar con sus respectivas tapas. En particular, los interruptores deberán ser instalados en una Caja Hidrobox, a una altura mínima de 1.40m sobre nivel de piso terminado.
- 3.7.34.13 La iluminación de los recintos se procurará mediante un centro con tapa acrílica sellada, como el tipo fluorescente protegido, sin conos de sombra.
- 3.7.34.14 Se deberá considerar ventilación y rejilla anti vector.
- 3.7.34.15 Deberá tener ductos de ventilación protegidos con rejillas u otro sistema que impida el ingreso de insectos, roedores y demás vectores de interés sanitario. Asimismo, deberán tener obturado cualquier orificio que no corresponda a los necesarios para la ventilación o para la evacuación de agua servidas, debiendo los primeros, en todo caso, estar provistos de rejillas de protección.
- 3.7.34.16 Se deberá considerar contenedores móviles y mueble rack.

- 3.7.34.17 De ser necesario, se deberá considerar equipo de Aire Ionizado con el fin de eliminar agentes contaminantes suspendidos en el aire, eliminando olores de toda clase, el equipo en cantidades adecuadas tiene una acción: Bactericida, Germicida, Viricida, Fungicida, Desodorante.

Notas

Deberá considerar todo lo descrito en el Decreto N° 10 del 25 de septiembre de 2010, del Ministerio de salud, que “Aprueba el reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público”.

Los criterios de diseño que compete al sistema de basura considerarán todos los aspectos relacionados con el cuidado del Medio Ambiente, las normas dispuestas por el Ministerio de Salud (MINSAL), la Secretaría de Salud, el Decreto con Fuerza de Ley N° 226 del 16 de mayo de 1931, que aprobó el “Código Sanitario”, los Instructivos del (ex) SESMA y SMA, entre otros. Especial atención se dará a la Recolección y Almacenamiento de materiales Reciclables, con el propósito de reducir la cantidad de desechos generados por los ocupantes del edificio a ser transportados a los vertederos.

Como criterio, de acuerdo con las normas chilenas citadas anteriormente se propone clasificar -desde su origen- los desechos que se generan en cada nivel, en pro de su recuperación, reciclaje y utilización.

Aquellos Unidades Aeroportuarias cuya generación de basura sobrepase los 700 litros de residuos sólidos del tipo domiciliario o asimilable, calculado como promedio diario sobre la base del día de la semana de mayor carga ocupacional, deberán contar con salas de almacenamiento de basuras con capacidad para almacenar las basuras durante el tiempo necesario, según la periodicidad de retiro del municipio correspondiente.

3.7.35 **Patio de servicio**

- 3.7.35.1 Área exterior establecida para retirar todos los desechos de la sala de basura y dar acceso secundario de servicio al área de bodegas, casino, cocina y comedor.
- 3.7.35.2 El patio de servicio de materiales podrá ser techado.
- 3.7.35.3 Esta área es independiente de otros servicios del establecimiento, tiene comunicación directa al exterior y estará complementado con un patio y/o plataforma de descarga que facilita el acceso de vehículos, carga y descarga de productos e insumos.
- 3.7.35.4 Deberá asociarse al área de servicio de casino, bodegas y sala de basura temporal del edificio administrativo.
- 3.7.35.5 Considerar un acceso de servicio al edificio.

- 3.7.35.6 El piso estará conformado por un radier de hormigón, apto para carga y descarga, terminados con revestimiento alto tráfico, impermeables a líquidos, resistente a químicos y combustible, considerando demarcación antideslizante para el tránsito de personal de mantenimiento y revestido para el uso de alto tráfico.
- 3.7.35.7 Dependiendo del desarrollo del proyecto, se deberá considerar una rampa de hormigón, para el ingreso y desalojo de materiales, contenedores, útiles, etc.
- 3.7.35.8 Deberá contar con iluminación e incluir toma de corriente, fuerza de exteriores para conexión de equipos de trabajo y limpieza.
- 3.7.35.9 Se deberá considerar llave jardín para la conexión de mangueras.
- 3.7.35.10 Este recinto deberá considerar agente extintor multipropósito, de polvo químico seco clase ABC.

Notas

Para todas las dependencias mencionadas precedentemente, se deberá considerar todo lo indicado en los Numerales 3.2 Habitabilidad; 3.3 Arquitectura, Construcción y Habilitación y 3.4 Área Administrativa.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido en Decreto Supremo N° 594 de fecha 29 de abril de 2000 del Ministerio de Salud; Decreto N° 47 del 05 de junio de 1992 que, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), Decreto Supremo N° 144 del 18 de mayo de 196; Decreto Supremo N° 977 del 13 de mayo de 1997 del Ministerio de Salud y cualquier otra norma que se aplique a cada dependencia.

La Sala Técnica y la Sala de Tableros, deberán ceñirse a lo indicado a las DAN 14 10 y DAN 10 01, en cuanto a sus requerimientos técnicos y normativas nacionales de electricidad y corrientes débiles y en lo tocante al sistema fotovoltaico, a la Ley 20.571.

No obstante, lo anterior, la DGAC podrá modificar sus requerimientos, de acuerdo con el proyecto a desarrollar, dotación requerida y a las tipologías mencionadas en los apéndices programáticos.

3.8 DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS

- 3.8.1 El Edificio Administrativo podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias:
 - a) El edificio Administrativo podrá estar asociado a los edificios de; TWR, ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico.
 - b) Las dependencias programáticas comunes y de servicios asociadas al edificio Administrativo pueden agruparse en conjunto con las dependencias del Edificio Administrativo del Aeropuerto.
 - c) El Edificio Administrativo en caso de la Red de Pequeños Aeródromos podrá estar asociado programáticamente al Refugio Aeroportuario.

3.8.2 Torre de Control

La Torre de Control es la dependencia establecida para suministrar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromo, podrá estar asociado con el edificio administrativo siempre y cuando se cumplan con los requisitos de emplazamiento y observación de la TWR, se resguarde la seguridad y accesos controlados, no entorpezca el funcionamiento de ambos edificios y permita el crecimiento de los edificios en relación a la demanda por aumento de dotación, servicios, dependencias programáticas, instalaciones y equipamiento.

3.8.3 Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo ARO

La Oficina ARO es la dependencia establecida para Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo, podrá estar asociado con el edificio administrativo siempre y cuando se cumplan con los requisitos de emplazamiento de esta misma para su óptimo funcionamiento, se resguarde la seguridad y accesos públicos y privados, lado aire y lado tierra, no entorpezca el funcionamiento de ambos edificios y permita el crecimiento de los edificios en relación a la demanda por aumento de dotación, servicios, dependencias programáticas, instalaciones y equipamiento.

3.8.4 Edificio Oficina de Control de Aproximación

La oficina APP es la dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados que lleguen a uno o más aeródromos o salgan de ellos, podrá estar asociado con el edificio administrativo siempre y cuando se cumplan con los requisitos de emplazamiento de esta misma para su óptimo funcionamiento, se resguarde la seguridad y accesos, no entorpezca el funcionamiento de ambos edificios y permita el crecimiento de los edificios en relación a la demanda por aumento de dotación, servicios, dependencias programáticas, instalaciones y equipamiento .

3.8.5 Edificio Centro de Control de Área

El ACC es la dependencia establecida para facilitar el servicio de control de área, podrá estar asociado con el edificio administrativo siempre y cuando se cumplan con los requisitos de emplazamiento de esta misma para su óptimo funcionamiento, se resguarde la seguridad y accesos, no entorpezca el funcionamiento de ambos edificios y permita el crecimiento de los edificios en relación con la demanda por aumento de dotación, servicios, dependencias programáticas, instalaciones y equipamiento.

3.8.6 Dependencia de Gestión de Afluencia

El FMU es la dependencia de trabajo establecida para brindar el servicio ATFM a un conjunto específico de dependencias ATS, para garantizar la interfaz necesaria entre la FMU local y las FMU adyacentes con respecto a la gestión de afluencia del tránsito aéreo, podrá estar asociado con el edificio administrativo siempre y cuando se cumplan con los requisitos de emplazamiento de esta misma para su óptimo funcionamiento, se resguarde la seguridad y accesos, no entorpezca el funcionamiento de ambos edificios y permita el crecimiento de los edificios en

relación a la demanda por aumento de dotación, servicios, dependencias programáticas, instalaciones y equipamiento.

3.8.7 Sala Técnica

La Sala Técnica son las Instalaciones e Infraestructura asociada a las Telecomunicaciones Aeronáuticas de la DGAC, deberá ceñirse a DAN 10 01. Podrá estar asociado con el edificio administrativo siempre y cuando se cumplan con los requisitos de emplazamiento de esta misma para su óptimo funcionamiento, se resguarde la seguridad y accesos controlados, no entorpezca el funcionamiento de ambos edificios y permita el crecimiento de los edificios en relación con la demanda por aumento de dotación, servicios, dependencias programáticas, instalaciones y equipamiento.

3.8.8 Refugio Aeroportuario

3.8.8.1 El refugio Aeroportuario deberá ceñirse con respecto a sus dependencias al Manual de Diseño Aeroportuario Ministerio de Obras Públicas (MOP) y consideraciones de esta DGAC, podrá estar asociado con las dependencias administrativas siempre y cuando se cumplan con los requisitos de emplazamiento de esta misma para su óptimo funcionamiento, se resguarde la seguridad y accesos controlados, espacios públicos y privados, no entorpezca el funcionamiento y permita el crecimiento del edificio en relación a la demanda por aumento de dotación, servicios, dependencias programáticas, instalaciones y equipamiento.

3.8.8.2 Para este edificio se deberá considerar todo lo relativo a la presente norma y a lo descrito en el Manual de Diseño Aeroportuario (MDA) del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Aeropuertos (DAP).

Nota

Para todas las dependencias mencionadas precedentemente, se deberá considerar todo lo indicado en los Numerales 3.2 Habitabilidad; 3.3 Arquitectura, Construcción y Habilitación y 3.4 Área Administrativa y a lo descrito en la DAN 11 11.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS ESPECIALES DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ASOCIADO PARA LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AERONÁUTICOS

4.1 INSTALACIONES

4.1.1 Sistema de Detección y Extinción de Incendio

- 4.1.1.1 En todos los recintos se deberá considerar un sistema de detección y extinción de incendios, el que deberá tener sensores de humo y sensores térmicos cuando se requiera, disparadores de alarma manual, sistemas activos de incendio (aspersores contra incendio, red húmeda u otro) y sistemas pasivos contra incendios, además de extintores multipropósito y paneles de control conectados a la central de alarma del aeródromo.
- 4.1.1.2 Asimismo, se deberá considerar en los recintos destinados a salas técnicas, la incorporación de sistemas de detección y extinción de incendios, a través de agentes limpios.
- 4.1.1.3 Este deberá tener detectores de calor y de ionización del humo, disparadores de alarma manual, extintores de incendios y paneles de control, de acuerdo a las características de cada dependencia.
- 4.1.1.4 Los detectores de humo deberán estar instalados en lugares en los que haya más posibilidades de que pueda declararse un incendio. Los disparadores de alarmas manuales tienen que instalarse junto a las puertas de escape.
- 4.1.1.5 El edificio deberá contemplar en sistema de detección sensores de humo fotoeléctricos, sensores térmicos, sirena con luz estroboscópica, pulsador de alarma.
- 4.1.1.6 El panel de control deberá poder activar la alarma y detener el funcionamiento del equipo de aire acondicionado. También deberá estar conectado con la sala de alarma del Servicio SSEI de la unidad.
- 4.1.1.7 En el Edificio Administrativo se deberá considerar la extinción de incendios con agentes limpios en las siguientes dependencias, salas técnicas y sala eléctrica. Para las salas de equipos, oficinas, salas de reuniones, se deberá adoptar la norma chilena para la prevención de riesgo de incendio, considerando la instalación de sistemas automáticos de detección y alarma de incendios.
- 4.1.1.8 Para todas las dependencias, deberán distribuirse extintores portátiles, con agentes de extinción adecuados al lugar donde se encuentren instalados y distribuidos acorde a lo indicado en la NCh 1433.
- 4.1.1.9 Los extintores portátiles deberán instalarse en uros o columnas a una altura máxima de 1,3 m. medido desde el piso hasta la base del extintor, en número adecuado a la superficie, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que existan.

- 4.1.1.10 Este deberá tener detectores de calor y de ionización del humo, disparadores de alarma manual, extintores de incendios y paneles de control, de acuerdo con las características de cada dependencia.
- 4.1.1.11 Los detectores de humo deberán estar instalados en lugares en los que haya más posibilidades de que pueda declararse un incendio. Los disparadores de alarmas manuales tienen que instalarse junto a las puertas de escape.
- 4.1.1.12 Para todas las dependencias, deberán distribuirse extintores portátiles, con agentes de extinción adecuados al lugar donde se encuentren instalados y distribuidos acorde a lo indicado en la Norma Chilena.
- 4.1.1.13 El sistema de control de incendios deberá estar diseñado de forma tal que proteja a las personas sin dañar a los equipos.
- 4.1.1.14 Para las salas de equipos, oficinas, salas de reuniones, se deberá adoptar la norma chilena para la prevención de riesgo de incendio, considerando la instalación de sistemas automáticos de detección y alarma de incendios.
- 4.1.1.15 Se deberá considerar gabinete de red húmeda embutido en muros, cubriendo toda área y recinto del edificio administrativo, deberá estar conectada a la red de agua potable general del recinto y al sistema de bombas de incendio de la Unidad.
- 4.1.1.16 Consideraciones técnicas red húmeda:
- El radio de acción de 25m. para ello, deberá asegurarse de igual forma la presión y caudal de agua requerida por la normativa vigente de 8 m.c.a.
 - La presión a la salida de la manguera deberá ser de al menos 8 m.c.a (0,8 Kg/cm²), no pudiendo en ningún caso someter al sistema a una presión mayor a 70 m.c.a. (7 Kg/cm²).
 - Cañerías Cu, dentro del interior de gabinete provisto, se deberán considerar acometidas en tuberías de cobre de 1 o 1½" de diámetro.
 - Instalación llaves de paso tipo bola 1".
 - El Gabinete de red húmeda.
- 4.1.1.17 La definición de ellos será de acuerdo con el proyecto de la especialidad y la normativa vigente al momento de la ejecución de las obras. Deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
- La hoja de la puerta será abatible 180°. Chapa metálica, con llave metálica estándar (amaestrada) que sirve en la apertura de los gabinetes.
 - Ubicación del gabinete, este deberá ser instalados a una altura entre 0,90 m. y 1,5 m. sobre el nivel del piso, de modo que su emplazamiento sea tal que permita su rápida ubicación, un acceso expedito y no dificulte las operaciones relacionadas tanto con el accionamiento de sus válvulas como el de las mangueras.
 - El Gabinete, las mangueras, pitones y el Carrete, deberán estar certificadas por algún organismo acreditado por el INN. IDIEM, CESMEC u otro.

- Las dimensiones mínimas del gabinete quedarán supeditadas al movimiento en 180° que deberá tener el carrete.
 - Para todas las dependencias, se deberá distribuir extintores con agentes de extinción adecuados al lugar donde se encuentren instalados y distribuidos.
 - Las instalaciones que cuenten con sistema de automático de detección incendio deberán alertar al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios del aeródromo.
 - Se deberá considerar la instalación de grifo de incendios asociado a los espacios exteriores y al edificio. Estos deberán estar conectados a la red de emergencia o en su defecto a la red de agua del aeropuerto/aeródromo. Más un grifo de servicio conectado a la red de agua del AP/AD.
 - Los grifos deberán cumplir con la norma chilena NCh 691 y NCh 1646 referida a diámetro de tubería y caudal de agua. Deberán contar con las mismas dimensiones en las salidas de agua, el hilo compatible con los restantes grifos del aeropuerto y con la conexión de entrada de los vehículos.
- 4.1.1.18 Todo cambio de nomenclatura respecto de las normas enumeradas no afectará la imposición de ellas. Si alguna de estas normas perdiera su vigencia, se estimará válida aquella que la reemplaza.
- 4.1.1.19 El edificio deberá contemplar en sistema de detección sensores de humo fotoeléctricos, sensores térmicos, sirena con luz estroboscópica, pulsador de alarma.
- 4.1.2 Climatización**
- 4.1.2.1 Los edificios Administrativos Aeronáuticos que cuenten con sistema central de aire acondicionado, deberán disponer de detectores de humo en los ductos principales, que actúen desconectando automáticamente el sistema, se dispondrá además de un tablero de desconexión del sistema central de aire acondicionado ubicado adyacente al tablero general eléctrico.
- 4.1.2.2 Todos los lugares de trabajo deberán mantener una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador y afecten la vida útil de los equipos o sistemas instalados, ya sea por medios naturales o artificiales.
- 4.1.2.3 Para los espacios comunes, oficinas, servicios higiénicos y vestidores, entre otras dependencias, se deberá considerar la implementación de sistemas de climatización de confort, convenientemente distribuidos.
- 4.1.2.4 Los despiches de agua de los equipos de climatización deberán salir inmediatamente hacia el exterior o ser conducidos a los ductos de los lavamanos o sumideros.

- 4.1.2.5 Los ductos de ventilación ambiental entre unidades funcionales independientes, excepto los de aire acondicionado, serán de material con resistencia mínima a la acción del fuego correspondiente a la mitad de la requerida para los muros exteriores de la unidad en que se ubican, y no contendrán cañerías ni conducciones de instalaciones de ninguna especie.
- 4.1.2.6 Los valores de Temperatura, Renovación de Aire y Presión, estandarizados y correspondientes a sistemas de climatización de confort, que deberán ser implementados en las diferentes dependencias administrativas.

INDICADORES Y ESTANDARES PARA CLIMATIZACIÓN DE CONFORT			
DEPENDENCIA	TEMPERATURA (°C)	RENOVACIÓN DE AIRE (REN/HR)	PRESIÓN
Oficinas Administrativas	21-24	6	Estable
Estar/Kitchenette	18-24	10-15	Estable/Negativa
Baños y Camarines	18-24	10-15	Negativa/Estable

Tabla 1.2

4.1.3 Iluminación

- 4.1.3.1 Toda la carga eléctrica del Edificio Administrativo DGAC se deberá contemplar con respaldo de grupo electrógeno desde la Subestación DGAC, y para cubrir el lapso de partida del grupo de emergencia (del orden de los 15 segundos). Para enfrentar posibles fallas en el grupo o en el esquema de emergencia, se deberá disponer equipos de iluminación auto energizados.
- 4.1.3.2 La iluminación deberá ser adecuada en intensidad y con fuentes de luz ubicadas y distribuidas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo 594 de fecha 29 de abril de 2000 del Ministerio de Salud y lo dictado por la NCh eléctrica vigente, en cuanto a niveles de iluminación mínimos.
- 4.1.3.3 Para todo efecto de iluminación artificial, se deberá optar por el uso de tecnología eficientes, conforme a la política nacional, para optimización del consumo energético y cuidado al ambiente. Para las salas técnicas administrativas (oficinas, salas de reuniones, estaciones de trabajo, etc.), estas deberán ser iluminadas con luz natural o artificial, considerando una iluminancia promedio de 400 lux.
- 4.1.3.4 La iluminación de caminos y áreas exteriores del complejo aeronáutico DGAC deberán ser led y tener mecanismos de carga solar.
- 4.1.3.5 Para casos de emergencia, todas las dependencias deberán contar con alumbrados autónomos, destinados a ser usados en caso de falla de la iluminación normal, con el objetivo de permitir la evacuación segura de las personas que se encuentran al interior. Según lo dispuesto en la Norma Chilena eléctrica vigente.
- 4.1.3.6 Todo el edificio deberá contar con iluminación de emergencia en todas las dependencias.

- 4.1.3.7 Las condiciones generales que regulan este tipo de iluminación serán las indicadas en la Norma Eléctrica vigente.
- 4.1.3.8 Las luces necesarias para iluminar los puestos de trabajo deberán instalarse de manera que no entorpezcan las labores de puestos de trabajo contiguos.
- 4.1.3.9 La iluminación de los suelos y escaleras, en el caso que se requiera, deberá estar empotrada y protegida, de manera que reduzcan al mínimo el deslumbramiento.
- 4.1.3.10 Todos los edificios deberán tener al menos 3 puntos de datos sobre el cielo técnico que permite disponibilidad de instalar equipos de wifi institucional.
- 4.1.3.11 Todos los edificios deberán tener puntos para cámaras en pasillos, exteriores y salas técnicas.
- 4.1.3.12 Todos los equipos que tengan RMS (remote manager system) deberán incluir un punto de datos para que estos sistemas sean monitoreados por las especialidades que correspondan.
- 4.1.3.13 Con el fin de establecer comunicaciones entre este edificio Administrativo DGAC con los edificios SSEI, Torre de Control, Subestación eléctrica DGAC, oficinas AVSEC, Operaciones y ARO del Terminal de Pasajeros, según corresponda, se deberá contemplar ductos y fibra óptica.

Notas

Para todas las dependencias mencionadas precedentemente, se deberá considerar todo lo indicado en los Numerales 3.2 Habitabilidad, 3.3 Arquitectura, Construcción y Habilitación y 3.4 Área Administrativa.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido en Decreto Supremo N° 594 de fecha 29 de abril de 2000 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo 47 de del 5 de junio de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Decreto 43, del 17 de diciembre de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente y otras Normas Chilenas vigentes.

No obstante, lo anterior, la DGAC podrá solicitar modificar sus requerimientos, de acuerdo con el proyecto a desarrollar, dotación requerida y a las tipologías mencionadas en los apéndices programáticos.

4.2 EQUIPAMIENTO

4.2.1 Ascensores

- 4.2.1.1 Cuando el Edificio Administrativo considere un segundo nivel o más, se deberá contemplar ascensor electromecánico con capacidad para un mínimo de 4 personas, de alta eficiencia energética. La dimensión y capacidad del ascensor podrá variar de acuerdo con la carga ocupacional del edificio.
- 4.2.1.2 La Cabina del ascensor deberá tener las siguientes medidas mínimas de cabina para asegurar el tránsito de personas y también el transporte de equipos:

- Profundidad: 1,40 m libre interior.
 - Ancho: 1,40 m libre interior.
 - Altura: 2,20 m libre interior.
 - Puerta: 0,90 m ancho libre de paso.
- 4.2.1.3 La cabina deberá estar cerrada en todos sus costados, sin otras aberturas que las definidas en las normas técnicas oficiales vigentes. En caso de emergencia, las puertas se deberán poder accionar desde el exterior.
- 4.2.1.4 Las puertas de la cabina y de los pisos deberán ser automáticas y operar con deslizamiento horizontal.
- 4.2.1.5 La caja de ascensor termina inferiormente en un pozo y superiormente se deberá solucionar sin cuarto de máquina, conforme a las normas técnicas oficiales vigentes y las especificaciones técnicas del fabricante de la instalación.
- 4.2.1.6 Los muros de la caja de ascensor tendrán una resistencia al fuego conforme a la OGUC, y una resistencia mecánica suficiente para soportar las cargas que la instalación ejerce sobre ésta. Asimismo, muros, piso y cielo de la caja de ascensor deberán estar contruidos con materiales que no originen polvo.
- 4.2.1.7 Las superficies internas de la caja de ascensor deberán ser lisas y pintadas de color claro, aceptándose una terminación sin pintar cuando éstas sean de textura lisa.
- 4.2.1.8 Cuando la instalación contemple sala de máquinas en nivel inferior de la caja de ascensor, ésta tendrá una resistencia al fuego de sus elementos perimetrales de a lo menos F-60, incluidas sus puertas. No deberá utilizarse como paso o tránsito para el público y sus puertas de acceso deberán dotarse con cerraduras que permitan su apertura desde el interior, sin necesidad de llaves.
- 4.2.1.9 La altura de la sala de máquinas deberá cumplir con lo señalado en las normas
- 4.2.1.10 técnicas oficiales vigentes y con las especificaciones del fabricante.
- 4.2.1.11 Las salas de máquinas no se deberán destinar a otro uso distinto al del ascensor.
- 4.2.1.12 No deberán contener canalizaciones, cables ni otros dispositivos ajenos al servicio del ascensor.
- 4.2.1.13 El pozo del ascensor no podrá estar sobre lugares de tránsito de personas.
- 4.2.1.14 Se deberá dotar al contrapeso de paracaídas y contemplar una solución para disipar la energía del contrapeso en caída libre.
- 4.2.1.15 Deberá considerar citofonía con conexión a la central de alarmas de la Unidad Aeroportuaria.
- 4.2.1.16 Se deberá considerar elementos adicionales Incluidos en ascensores:
- Iluminación de emergencia en cabina.
 - Alarma en primer piso.
 - Botón de abrir y cerrar puerta.
 - Chapa de iluminación de cabina.

- Indicador de Posición en primer piso.
- Flechas Direccionales para resto de los pisos, ubicadas en dintel de piso.
- Sistema de evacuación asistida en caso de emergencia.
- Botoneras de Cabinas Anti llamas.
- Malla de rayos infrarrojos.
- Identificación según código Internacional para Discapacitados Sistema Braille en botonera de cabina.
- Interconexión a Grupo Electrónico.
- Intercomunicador (citófono) tipo manos libres en cabina.
- Máquina de tracción de imanes (magnetos) permanentes, controlado por frecuencia variable en lazo cerrado.
- Operador de puertas con frecuencia variable, ajustable en velocidad y aceleración de acuerdo con sus necesidades.

CAPÍTULO 5

EFICIENCIA ENERGÉTICA

5.1 GENERALIDADES

- 5.1.1 Los objetivos generales consideran la implementación de criterios y normas para los proyectos de edificios aeronáuticos que permitan el uso racional de los recursos disponibles, desde el punto de vista de ocupación de la energía, para un buen funcionamiento de los edificios.
- 5.1.2 Consiste en definir la optimización del consumo energético para alcanzar niveles determinados de confort y de servicio.
- 5.1.3 El concepto de eficiencia energética tiene por objetivo disminuir los costos asociados a los consumos energéticos sin afectar la calidad de las condiciones de habitabilidad y servicio que, para el caso de la DGAC, es un factor relevante considerando que existen unidades aeroportuarias que cuentan con funcionamiento y personal de mantenimiento las 24 horas.
- 5.1.4 Consiste en definir la optimización del consumo energético para alcanzar niveles determinados de confort y de servicio.
- 5.1.5 El Edificio Administrativo deberá considerar el uso de energías renovables tales como: utilización de paneles fotovoltaicos y solares, utilización de energía geotérmica, mareomotriz y eólica, ahorro hídrico y reutilización de agua grises, ventilaciones pasivas, etc. De acuerdo con el entorno y capacidad de desarrollo del uso de estas energías.
- 5.1.6 El Edificio Administrativo deberá considerar la “Certificación Edificio Sustentable” (CES), la que permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de edificios de uso público en Chile, tanto nuevos como existentes, sin diferenciar administración o propiedad pública o privada.
- 5.1.7 Se deberán considerar todos los criterios de diseño de la certificación CES en relación con la etapa de diseño y en lo posible en la etapa de construcción, con la finalidad de obtener certificación sustentable.
- 5.1.8 Se deberá cumplir como mínimo con los requerimientos obligatorios de las variables establecidas en dicha certificación.

Nota:

Se podrá certificar el edificio nuevo o existente a través de certificaciones sustentables internacionales que sean iguales o superiores en exigencia a la certificación nacional CES, con relación al cumplimiento del conjunto de variables, requerimientos obligatorios y voluntarios que se exigen. Previa aprobación de esta DGAC.

5.2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO PASIVO

- 5.2.1 Los proyectos de arquitectura para las nuevas instalaciones deberán incluir la aplicación de estrategias de diseño pasivo desde su fase inicial de anteproyecto y proyecto.
- 5.2.2 El edificio deberá desarrollar en base a estrategias de diseño arquitectónico pasivo, con el fin de alcanzar condiciones de confort ambiental (higrotérmico, visual, acústico y de calidad del aire) necesarias para el bienestar de sus ocupantes, demandando un mínimo de energía para su materialización.
- 5.2.3 Se deberá cumplir con lo que se exige en la Ley N° 21.305, del 13 de febrero de 2021, sobre Eficiencia Energética, y su Reglamento, el cual se encuentra en desarrollo y que implementará las exigencias generales de la Ley.
- 5.2.4 Se deberán implementar instrucciones para la adecuación de los edificios existentes a la nueva normativa vigente, mediante la cual se exigirá una disminución de los consumos de energía registrados, mediante el análisis de los consumos informados.

5.3 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

- 5.3.1 Es necesario implementar medidas que propicien el uso racional de la energía para el funcionamiento de los edificios DGAC, reduciendo sus consumos de energía, sin perder los límites de confort y habitabilidad necesarios o exigibles para el óptimo funcionamiento de los recintos.
- 5.3.2 Se deberá considerar un diseño de sus envolventes y sus elementos interiores, respecto a los materiales que se utilicen en su construcción, que permitan una respuesta racional a la demanda energética, necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad y del uso del edificio.
- 5.3.3 El edificio deberá cumplir con las resistencias y transmitancias térmicas por elemento de acuerdo con cada Zona Térmica (Art. 4.1.10 de la O.G.U.C.) y lo indicado en Términos de Referencia Estandarizados (TDRé) con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para licitaciones de Diseño y Obra de la Dirección de Arquitectura, Según Zonas Geográficas del país y según tipología de edificios:

ZONA	TECHUMBRE		MUROS		PISOS VENTILADOS	
	U W/m ² K	Rt m ² K/W	U W/m ² K	Rt m ² K/W	U W/m ² K	Rt m ² K/W
1	0,84	1,19	4,0	0,25	3,60	0,28
2	0,60	1,67	3,0	0,33	0,87	1,15
3	0,47	2,13	1,9	0,53	0,70	1,43
4	0,38	2,63	1,7	0,59	0,60	1,67
5	0,33	3,03	1,6	0,63	0,50	2,00
6	0,28	3,57	1,1	0,91	0,39	2,56
7	0,25	4,00	0,6	1,67	0,32	3,13

ZONA	TECHUMBRE R100(*)	MUROS R100(*)	PISOS VENTILADOS R100(*)
1	94	23	23
2	141	23	98
3	188	40	126
4	235	46	150
5	282	50	183
6	329	78	239
7	376	154	295

(*) Según la norma NCh 2251: R100 = valor equivalente a la Resistencia térmica (m²K/W) x 100.

5.3.4 Para la determinación de los valores de transmitancia térmica de elementos de la envolvente se podrá utilizar métodos de cálculo según normas NCh 853 Of. 2007, NCh 3137/1 Of. 2008, ISO 10077-2:2003, o un programa informático basado en método de cálculo aceptado. Las propiedades físicas de conductividad térmica y densidad de los materiales se obtendrán de la norma NCh 853 Of. 2007, de informes oficiales o certificados de ensayo.

5.4 EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

5.4.1 Se deberá contemplar a lo menos las siguientes exigencias asociadas a los indicadores señalados en el desarrollo de proyectos, según potencia instalada, tecnología a emplear, tipo de combustible y sistema de control, entre otros aspectos:

- Rendimiento Energético.
- Distribución de calor y frío.
- Regulación y control.
- Contabilización de consumos.
- Recuperación de energía.
- Sectorización de equipos: Permitiendo que solo funcionen los equipos necesarios.

5.4.2 Para equipos de aire acondicionado, considerar la eficiencia de acuerdo con los parámetros EER y COP. Seleccionar equipos de máxima eficiencia, de acuerdo con el siguiente etiquetado energético:

Clasificación modo de Refrigeración		Clasificación modo Calefacción	
A	$EER > 3,20$	A	$COP > 3,60$
B	$3,20 \geq EER > 3,00$	B	$3,60 \geq COP > 3,40$
C	$3,00 \geq EER > 2,80$	C	$3,40 \geq COP > 3,20$
D	$2,80 \geq EER > 2,60$	D	$3,20 \geq COP > 2,80$
E	$2,60 \geq EER > 2,40$	E	$2,80 \geq COP > 2,60$
F	$2,40 \geq EER > 2,20$	F	$2,60 \geq COP > 2,40$
G	$2,20 \geq EER$	G	$2,40 \geq COP$

Tabla 1.4

5.5 Eficiencia de las Instalaciones de Iluminación

5.5.1 Los recintos deberán cumplir exigencias mínimas de desempeño energético y lumínico, tanto en su fase de diseño como en la fase de construcción, con el objeto de optimizar el consumo de energía y asegurar un estándar adecuado de confort visual, de acuerdo con la función o actividad. Estas exigencias son de carácter complementario y concurrente.

5.5.2 Dentro del diseño, considerar los parámetros de:

- Número de luminarias y sectorización de acuerdo con usos requeridos.
- Eficiencia lumínica.
- Eficiencia energética ($\text{W/m}^2 \cdot \text{lx}$)

5.5.3 Deberá tener en cuenta los siguientes parámetros al momento del diseño y selección de luminaria:

RANGOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA LUMÍNICA SEGÚN TIPO DE LUMINARIA UTILIZADA EN EL RECINTO	
Tipo de Luminaria	Eficiencia lumínica (Lm/W)
Ampolleta Incandescente	22
Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC)	30
Tubos fluorescentes T10 y T8	45
Tubos Fluorescentes T5	50
Dicroico (MR16)	25
LED	90

RANGOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SEGÚN TIPO DE LUMINARIA UTILIZADA EN EL RECINTO POR CADA 100 LUX	
Tipo de Luminaria	Eficiencia Energética ($\text{W/m}^2 \cdot \text{lx}$)
Ampolleta Incandescente	15
Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC)	10
Tubos fluorescentes T10 y T8	6
Tubos Fluorescentes T5	5
Dicroico (MR16)	11
LED	4

5.5.4 Se deberá contemplar el control de iluminación artificial mediante controladores de luz natural, como de automatización de luminarias por sector y por ocupación o presencia (dimmer, control remoto, cortinas, persianas, etc.).

5.5.5 Los proyectos de instalación eléctrica deberán considerar una racionalización de los equipos de iluminación; agrupando las luminarias de acuerdo con las funciones del recinto; para que se puedan apagar grupos de luminarias que no se encuentren en uso.

5.6 Incorporación de sistemas de generación de energías.

Se sugiere contemplar la incorporación de sistemas de generación de energía eléctrica (paneles fotovoltaicos, solares, eólicos, geotérmicos, etc.) y térmica (Agua caliente sanitaria ACS) mediante energía proveniente de fuentes renovables no convencionales ERNC.

5.7 Sistemas de paneles fotovoltaicos sobre cubierta

5.7.1 Cuando el edificio contemple la instalación de un sistema fotovoltaico se deberá considerar lo estipulado en la Ley N°20.571:

- Toda instalación eléctrica de un sistema fotovoltaico conectada a la red de distribución deberá ser proyectada y ejecutada en estricto cumplimiento con las disposiciones de esta Instrucción Técnica y en las normativas vigentes.
- La Capacidad Instalada del sistema fotovoltaico conectadas a la red deberá ser inferior a la capacidad del empalme.
- Para facilitar el mantenimiento y reparación de la unidad de generación fotovoltaica, se instalarán los elementos de seccionamiento necesarios (fusibles, interruptores, etc.) para la desconexión de los equipos como inversores, baterías, controladores de carga y similares de todos los conductores no puestos a tierra de todas las fuentes de energía y de forma simultánea. Se excluyen de esta disposición los micro inversores.
- Los conductores o cables de la unidad de generación fotovoltaica, módulos fotovoltaicos, string e inversor deberán ser seleccionados e instalados de forma que se reduzca al máximo el riesgo de falla a tierra o de cortocircuito.
- La unidad de generación fotovoltaica, deberá contar con las respectivas señaléticas de seguridad.
- Todas las cajas de conexión de CC, deberán contar con un etiquetado de peligro indicando que las partes activas dentro de la caja están alimentadas por el generador y que pueden todavía estar energizadas tras su aislamiento o apagado del inversor y la red pública.
- La estructura de soporte de la unidad de generación fotovoltaica deberá satisfacer la normativa vigente en Chile, en cuanto a edificación y diseño estructural para los efectos del viento, nieve, y sísmicos.
- Las estructuras industriales y comerciales cuya potencia instalada de la unidad de generación fotovoltaica sea superior a 20kW, deberán satisfacer, adicionalmente, los requerimientos establecidos en la norma NCh 2369.
- La estructura de soporte de la unidad de generación fotovoltaica deberá ajustarse a la superficie de la instalación, ya sea horizontal o inclinada, y el método de anclaje deberá soportar las cargas de tracción, mantener la estructura firme y evitar posibles volcamientos por la acción del viento o nieve.
- La construcción de la estructura unidad de generación fotovoltaica y el sistema de fijación de módulos fotovoltaicos, deberá permitir las dilataciones térmicas necesarias, evitando transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos fotovoltaicos, siguiendo las indicaciones del fabricante.
- La estructura se protegerá contra la acción de los agentes agresivos en el ambiente y/o corrosivos, garantizando la conservación de todas sus características mecánicas y de composición química.

- La totalidad de la estructura de la unidad de generación fotovoltaica se conectará a tierra de protección.
- Los cables o terminales de módulo fotovoltaico deberán tener marcado su polaridad.
- Todos los conductores deberán ser canalizados en conformidad a los métodos establecidos en la norma eléctrica vigente, y deberán soportar las influencias externas previstas, tales como viento, formación de hielo, temperaturas y radiación solar.
- La capacidad total de generación fotovoltaica no deberá ser mayor de la capacidad de transporte del alimentador o del conductor utilizado en la unión entre el tablero general y el empalme.
- No se podrá instalar un inversor en baños, cocinas o dormitorios, en recintos con riesgos de inundación.
- Podrán instalarse a la intemperie aquellos inversores que cuenten con un grado de protección de al menos IP55 y con protección contra la radiación solar directa.
- Las instalaciones de un sistema fotovoltaico conectada a la red de distribución estarán equipadas con un sistema de protección que garantice su desconexión en caso de una falla en la red o fallas internas en la instalación del propio generador, de manera que no perturben el correcto funcionamiento de las redes a las que estén conectadas, tanto en la explotación normal como durante el incidente.
- Los sistemas fotovoltaicos conectados a la red de distribución deberán tener protección de falla a tierra para reducir el riesgo de incendio.
- De existir baterías en el equipamiento de generación, se deberá respetar para el diseño, montaje, operación, inspección y mantenimiento los requisitos descritos en la norma UNE EN 50272-2.
- La instalación fotovoltaica deberá contar con un medio de desconexión que permita su separación de la red en caso de falla o para realizar labores de mantenimiento.

5.7.2 Las instalaciones fotovoltaicas que se consideren en las cubiertas del edificio DGAC con una potencia instalada superiores a 10 kW conectadas a la red deberán contar con procedimientos de operación, mantención, emergencia y análisis de riesgo para instalaciones.

Nota:

El sistema propuesto estará sujeto de acuerdo con el proyecto eléctrico a desarrollar y al porcentaje (%) de demanda que se sugiere en los criterios de sustentabilidad y leyes afines.

5.8 Incorporación de sistemas hídricos sustentables

- 5.8.1 Se sugiere contemplar el uso de sistemas hídricos, con el fin de poder generar ahorro y consumo de agua, a través de la reutilización de esta y la incorporación de artefactos sanitarios de menor consumo y mayor eficiencia.
- 5.8.2 Se sugiere además tener en consideración la reutilización de agua lluvia, con el fin de crear un uso sustentable del agua para riegos, jardines.
- 5.8.3 Se solicita tener en consideración la utilización de aguas grises después de ser tratadas, para poder generar riego en unidades aeroportuarias que contemplen áreas verdes o la reutilización de esta en el sistema sanitario.
- 5.8.4 Los Artefactos Sanitarios deberán cumplir con el estándar CES de eficiencia Hídrica de acuerdo con la siguiente Tabla:

ARTEFACTO SANITARIO EFICIENTE	UNIDAD	AGUA FRIA
WC	l/descarga	3 a 6
WC valvula automática	l/descarga	7 a 13
Lavamanos	l/min	6
Ducha	l/min	4 a 8
Urinario Valv Automática	l/descarga	2
Urinario	l/min	2 a 3
Lavaplatos	l/min	4 a 6
Lavadero	l/min	8

VIGENCIA

La presente Norma Aeronáutica entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria.

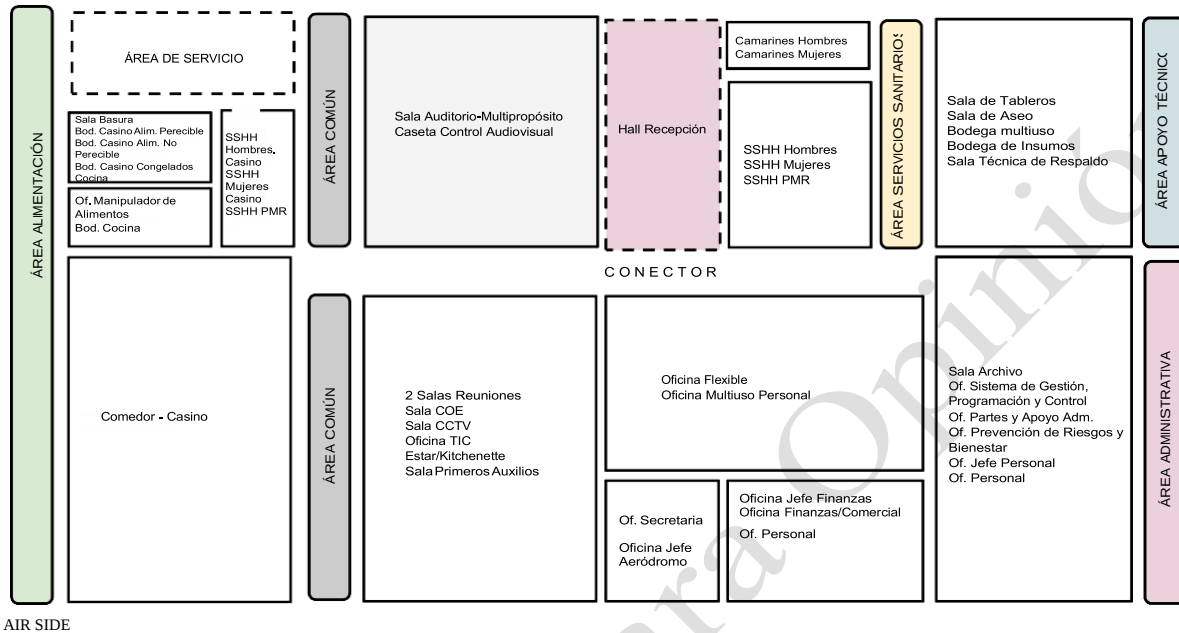
Normativa para Opinión

APÉNDICE 1

ED.ADM-1

ESQUEMA PLANIMÉTRICO RELACIONES PROGRAMÁTICAS

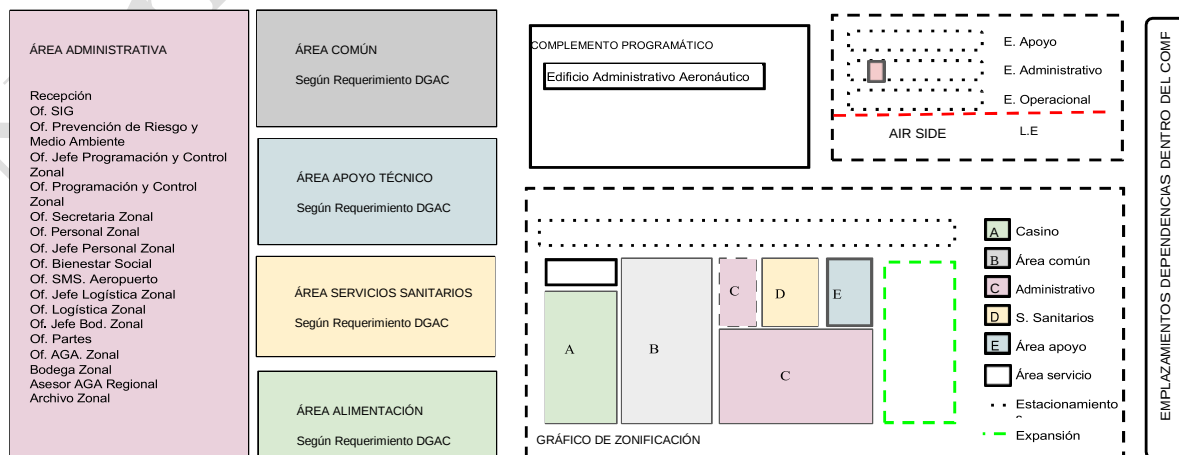
EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONAUTICO RED PRIMARIA



AIR SIDE

CONSIDERACIONES DE CRITERIOS

- 1) El edificio Administrativo podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones, Edif. Zonal Administrativo u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Las dependencias programáticas comunes asociadas al Edificio Administrativo puede agruparse en conjunto con las dependencias del Edificio Administrativo del Aeropuerto.
- 3) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y Arquitectura.
- 4) *Sala Auditorio-Multipropósito (siempre y cuando esté asociado a dependencias relacionadas con la Zonal)
- 5) Casino-Comedor desarrollara sus dependencias de acuerdo a requerimientos de cada Unidad Aeroportuaria.
- 6) Se deberán considerar área de Estacionamientos para funcionarios y público general.
- 7) Sala COE. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros. Debe considerar 3 espacios interconectados entre sí: sala de negociación, sala de

PROGRAMA REFERENCIAL DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO
EDIFICIO ZONAL

APÉNDICE 2

ED.ADM-1

PROGRAMA EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED PRIMARIA (No Aplica al Aeropuerto Arturo Merino Benítez)

LISTADO DE RECINTOS

EDIFICIOS DGAC	ÁREAS DE TRABAJO	RECINTOS	SUPERFICIE MÍNIMA ÚTIL (m²)	OBSERVACIONES
EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ED.ADM-1) Unidades de gran envergadura, aeropuertos y aeródromos zonales de la Red Primaria (Zona Norte, Centro, Sur y Austral), estos mantienen una dotación de personal Administrativo permanente entre 15 a 20 (o más) Profesionales del área.	ÁREA ADMINISTRATIVA	Of. Recepción	24,0	Considera un espacio para atención a público (5 personas sentadas), incluye estación de trabajo secretaria
		Of. Jefe Aeródromo	24,0	Considera una mesa de reunión al interior (6 personas) y baño privado
		Of. Finanzas / Comercial	36,0	Considera un espacio para atención a público, considera 4 estaciones de trabajo.
		Of. Jefe de Finanzas	12,0	Considera un espacio para atención a público, considera 1 estaciones de trabajo.
		Of. Recursos Humanos y Personal	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo (encargado y analista).
		Of. Sistemas de Gestión, Programación y	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo (encargado y analista).
		Of. Apoyo Administrativo y Partes	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo (encargado y analista).
		Of. Prevención de Riesgos y Bienestar	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo (encargado y analista).
		Of. Jefe Personal	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo.
		Of. Personal	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo.
		Of. CCTV	18,0	Sala acondicionada en donde se encuentra el circuito cerrado de televisión, su función es monitorear los diferentes recintos.
		Of. TIC	18,0	Oficina TIC
		Oficinas Flexibles	18,0	Considera 4 espacios de trabajo flexible para Profesionales flotantes DGAC. Se concibe funcionalmente como área de trabajo y reunión.
		Sala Archivo	4,0	La cantidad se ajustará, según requerimientos DGAC.
	ÁREAS DE USO COMÚN	Salón Auditorio-Multipropósito	80,0	Salón multipropósito con capacidad para el 50% de la dotación del Aeródromo y Administrativo Zonal, debe considerar dentro de su equipamiento una sala de audio y video. (Requerimiento de acuerdo a Proyecto).
		Caseta control audiovisual	9,0	Sala asociada a sala auditorio alberga equipos y consola control
		Sala de Reuniones / Sala Multiuso	18,0	Dependencia de reuniones, uso múltiple.
		Sala COE	42,0	Sala reunión multifuncional para emergencias. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros. Debe considerar 3 espacios interconectados entre sí: sala de negociación, sala de Información y sala de mando. (Requerimiento de acuerdo a Proyecto).
		Estar/Kitchenette	18,0	(Dependerá de los requerimientos DGAC)

	ÁREAS DE APOYO TÉCNICO	Sala de Tableros	9,0	Sala Eléctrica, tableros CF-CD General
		Sala de Aseo	4,0	S/Proyecto.
		Bodega de Insumos	4,0	S/Proyecto.
		Bodega Multiuso	4,0	S/Proyecto.
		Sala Técnica y de Equipos	18,0	Sala habilitada con AACC de precisión y control de humedad. Piso falso con cableado inferior. De Acuerdo a DAN 10-01. La superficie definitiva dependerá del equipamiento requerido según proyecto. Dependencia asociada a Redes y Datos, UPS, Racks TIC para respaldar sala COE y edificio
	ÁREAS SERVICIOS SANITARIOS	SSHH Hombres / Mujeres	Según dotación proyectada	(S/dotación proyectada). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural
		SSHH PMR	5,0	S.S.H.H AU (S/normativa). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural. Asociarlo al primer nivel.
		Camarines Hombres / Mujeres	Según dotación proyectada	(S/dotación proyectada). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural
	ÁREAS DE ALIMENTACIÓN	Casino	Según dotación proyectada	Espacio suficiente para el 50% de funcionarios DGAC (2 turnos). (Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Of. Manipulador de Alimentos	9,0	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Bodega Casino Alim. Perecibles	7,0	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Bodega Casino Alim. No Perecibles	7,0	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Bodega Casino Congelados	7,0	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		SSHH Operadores Casino Hombres	S/Normativa	Debe considerar Ducha y área Lockers
		SSHH Operadores Casino Mujeres	S/Normativa	Debe considerar Ducha y área Lockers
		Cocina	S/Normativa Sanitaria	Se considera Cocina estándar con sector áreas diferenciadas entre sector limpio y sucio. Debe tener entrega y recepción de bandejas diferenciadas. Con espacio para artefacto lavacopas, cocina y refrigerador, estante para vajillas. (Dependerá de los requerimientos del Proyecto).
		Comedor	S/Normativa Sanitaria	Espacio suficiente para el 50% de la dotación total de funcionarios DGAC (2 turnos) (Dependerá de los requerimientos del Proyecto, si considera casino no debe considerarse esta dependencia).
		Bodega Cocina	S/Normativa	Considera Bodega de alimentos Perecible, No perecible, Congelados.
		Sala de basura Temporal	S/Normativa	Sala de basura asociada al área de servicio del casino.
		Patio de servicio	S/Proyecto	Área exterior que antecede al acceso de servicio del edificio, su función es servir como apoyo al área cocina y sala de basura

	ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO Y CIRCULACIONES	Ascensor	S/Normativa	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Montacargas	S/Proyecto	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Shaft	S/Normativa	Recinto registrable
		Escalas y pasarelas de registro en cubierta	S/Normativa	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto).
		Hall - Acceso	S/Proyecto	Espacio Central articulador de circulaciones y recintos, acceso Principal configura entrada y salida publica y personal DGAC.
		Pasillos	S/Normativa	
		TOTAL SUP. UTIL APROX.	DE ACUERDO A PROYECTO	

PROGRAMA EDIFICIO ZONAL AERONÁUTICO (Referencial)				
EDIFICIO ZONAL AERONAUTICO	ÁREA ADMINISTRATIVA ZONAL DGAC	Of. SIG	18,0	Oficina Sistema Integrado de Gestión, 2 puestos de trabajo
		Of. Prevención de Riesgo y Medio Ambiente	18,0	2 puestos de trabajo
		Of. Jefe Programación y Control Zonal	18,0	2 puestos de trabajo
		Of. Programación y Control Zonal	18,0	2 puestos de trabajo
		Of. Secretaria Zonal y Of. Partes	35,0	2 Puestos de trabajo y recepción de público
		Oficina Jefe Zonal	25,0	Incluye baño
		Bodega Archivo Zonal	10,0	S/proyecto
		Of. Personal Zonal	18,0	2 puestos de trabajo
		Of. Jefe Personal Zonal	18,0	2 puestos de trabajo
		Of. Jefe Bienestar Social Zonal	18,0	2 puestos de trabajo
		Of. Bienestar Social	27,0	3 puestos de trabajo
		Of. SMS. Aeropuerto	15,0	Oficina Sistema de Gestión de Seguridad Operacional
		Of. Jefe logística Zonal	12,0	1 puestos de trabajo
		Of. Logística Zonal	18,0	2 puestos de trabajo
		Of. AGA. Zonal	15,0	2 puestos de trabajo
		Bodega Zonal	20,0	S/proyecto
		TOTAL SUP. UTIL APROX.		

Notas:

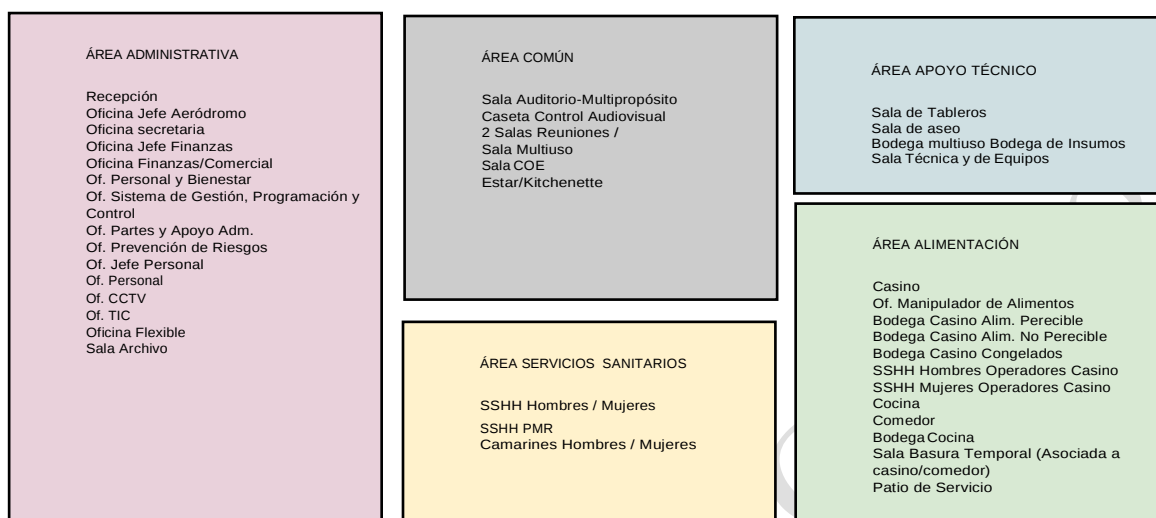
- 1) El edificio Administrativo podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Las dependencias programáticas asociadas al Edificio Administrativo Aeronáutico pueden agruparse en conjunto con las dependencias del Edificio Administrativo del Aeropuerto.
- 3) Superficies y cantidad de dependencias está sujeta a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y Arquitectura.

APÉNDICE 3

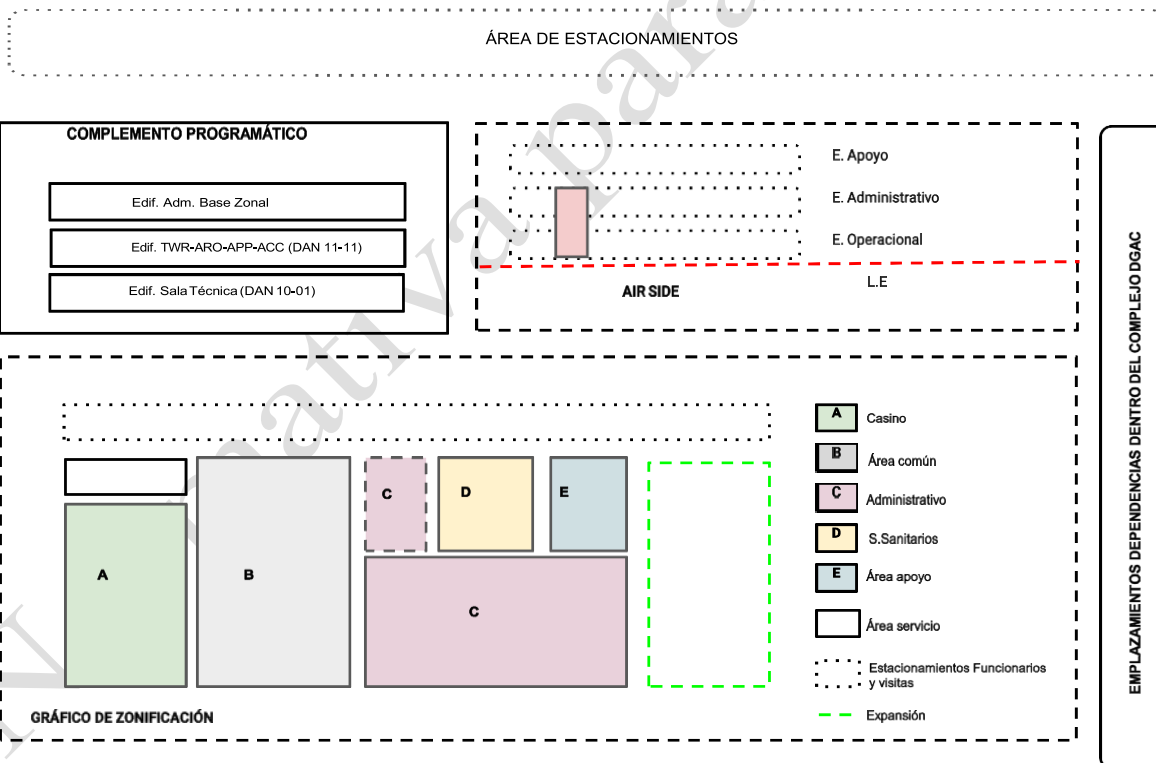
ED.ADM-1

PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED PRIMARIA (No Aplica al Aeropuerto Arturo Merino Benítez)



ESQUEMA EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED PRIMARIA ZONAL



AIR SIDE

Notas:

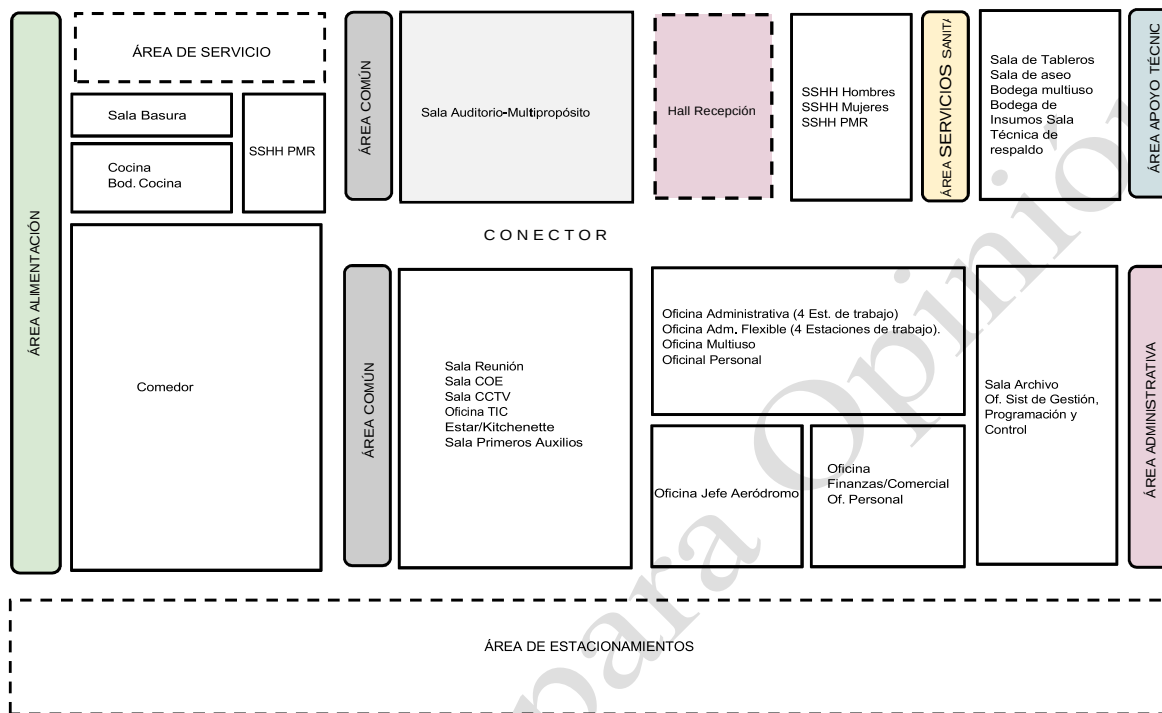
- 1) El edificio Administrativo podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Las dependencias programáticas comunes asociadas al Edificio Administrativo Aeronáutico puede agruparse en conjunto con las dependencias del Edificio Administrativo del Aeropuerto. (De acuerdo a proyecto).
- 3) Superficies sujeta a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales y Arquitectura.
- 4) *Sala Auditorio-Multipropósito (se dispondrá siempre y cuando esté asociado a dependencias relacionadas con la Zonal)

APÉNDICE 4

ED. ADM-2

ESQUEMA PLANIMÉTRICO RELACIONES PROGRAMÁTICAS

EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED PRIMARIA (No aplica para Ap. Arturo Merino Benítez)



AIR SIDE

CONSIDERACIONES DE CRITERIOS

- 1) El edificio Administrativo podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones, Edificio Administrativo Aeronáutico u otro Programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y arquitectura.
- 3) *Sala Auditorio-Multipropósito (siempre y cuando esté asociado a dependencias relacionadas con la Zonal).
- 4) Comedor desarrollará sus dependencias de acuerdo a requerimientos de cada Unidad Aeroportuaria.
- 5) Se deberán considerar área de Estacionamientos para funcionarios y público general.
- 6) Sala COE. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros.
- 7) La Sala Técnica habilitada con AACC de precisión y control de humedad. Piso falso con cableado inferior. De Acuerdo a DAN 10-01.

APÉNDICE 5
ED.ADM-2

PROGRAMA EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED PRIMARIA (No Aplica al Aeropuerto Arturo Merino Benítez)

LISTADO DE RECINTOS

	AREAS DE TRABAJO	RECINTOS	SUPERFICIE MÍNIMA ÚTIL (m²)	OBSERVACIONES
EDIFICIOS DGAC EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ED. ADM-2) Unidades de mediana envergadura, aeropuertos y aeródromos regionales de la Red Primaria, estos mantienen una dotación de personal Administrativo permanente entre 9 a 14 (o más) Profesionales del área.	ÁREA ADMINISTRATIVA	Of. Recepción	18,0	Considera un espacio para atención a público (4 personas sentadas), incluye estación de trabajo secretaria.
		Of. Jefe Aeródromo	18,0	Considera una mesa de reunión al interior (4 personas) con baño.
		Of. Finanzas y Comercial	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo (encargado y analista).
		Of. Personal y Bienestar	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo (encargado y analista).
		Of. Sistemas de Gestión, Programación y Control	18,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo (encargado y analista).
		Of. de Apoyo Administrativo y Partes	9,0	Considera un espacio para atención a público, considera 1 estación de trabajo.
		Of. CCTV	12,0	Sala acondicionada en donde se encuentra el circuito cerrado de televisión, su función es monitorear los diferentes recintos.
		Of. TIC	9,0	Oficina TIC. Considera una estación de trabajo.
		Oficinas Flexibles	12,0	Considera 2 espacios de trabajo flexible para Profesionales flotantes DGAC. Se concibe funcionalmente como área de trabajo y reunión
		Sala Archivo	4,0	La cantidad se ajustará según requerimientos DGAC.
	ÁREAS DE USO COMÚN	Salón Auditorio-Multipropósito	60,0	Salón multipropósito con capacidad para el 50% de la dotación del Aeródromo, debe considerar dentro de su equipamiento una sala de audio y video. (Requerimiento de acuerdo a Proyecto).
		Caseta control audiovisual	7,5	Sala asociada a sala auditorio alberga equipos y consola control.
		Sala de Reuniones / Sala Multiuso	15,0	Dependencia de reuniones, uso múltiple.
		Sala COE / Uso Flexible	35,0	Sala reunión multifuncional para emergencias. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros. Debe considerar 3 espacios interconectados entre sí: sala de negociación, sala de Información y sala de mando.
		Estar/Kitchenette	15,0	(Dependerá de los requerimientos DGAC).
	ÁREAS DE APOYO TÉCNICO	Sala de Tableros	7,0	Sala Eléctrica, tableros CF-CD General
		Sala de aseo	2,0	S/Proyecto.
		Bodega de Insumos	2,0	S/Proyecto.
		Bodega Multiuso	4,0	S/Proyecto.
		Sala Técnica y de equipos	12,0	Sala habilitada con AACC de precisión y control de humedad. Piso falso con cableado inferior. De Acuerdo a DAN 10-01. La superficie definitiva dependerá del equipamiento requerido según proyecto. Dependencia asociada a Redes y Datos, UPS, Racks TIC para respaldar sala COE, oficina TIC-CCTV y dependencias que se requiera.

	ÁREAS SERVICIOS SANITARIOS	SSHH Hombres / Mujeres	Según dotación proyectada	(S/dotación proyectada). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural
		SSHH PMR	5,0	S.S.H.H AU (S/normativa). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural. Asociarlo al primer nivel.
		Camarines Hombres / Mujeres	Según dotación proyectada	(S/dotación proyectada). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural
	ÁREAS DE ALIMENTACIÓN	Cocina	S/Normativa Sanitaria	Se considera Cocina con sector áreas diferenciadas entre sector limpio y sucio. Debe tener entrega y recepción de bandejas diferenciadas. Con espacio para artefacto lavacopa, cocina y refrigerador, estante para vajillas. (Dependerá de los requerimientos del Proyecto).
		Comedor	S/Normativa Sanitaria	Espacio suficiente para el 50% de la dotación total de funcionarios DGAC (2 turnos) (Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Bodega Cocina	S/Normativa	Considera Bodega de alimentos Perecible, No perecible, Congelados.
		Sala de basura Temporal	S/Normativa	Sala de basura temporal asociada al área de servicio de la cocina.
		Patio de servicio	S/Proyecto	Área exterior que antecede al acceso de servicio del edificio, su función es servir como apoyo al área cocina y sala de basura
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO Y CIRCULACIONES	Ascensor	S/Normativa	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Shaft	S/Normativa	Recinto registrable
		Escalas y pasarelas de registro en	S/Normativa	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Hall - Acceso	S/Proyecto	Espacio Central articulador de circulaciones y recintos, acceso Principal configura entrada y salida publica y personal DGAC.
		Pasillos	S/Normativa	
	TOTAL SUP. UTIL APROX.		De acuerdo a Proyecto	

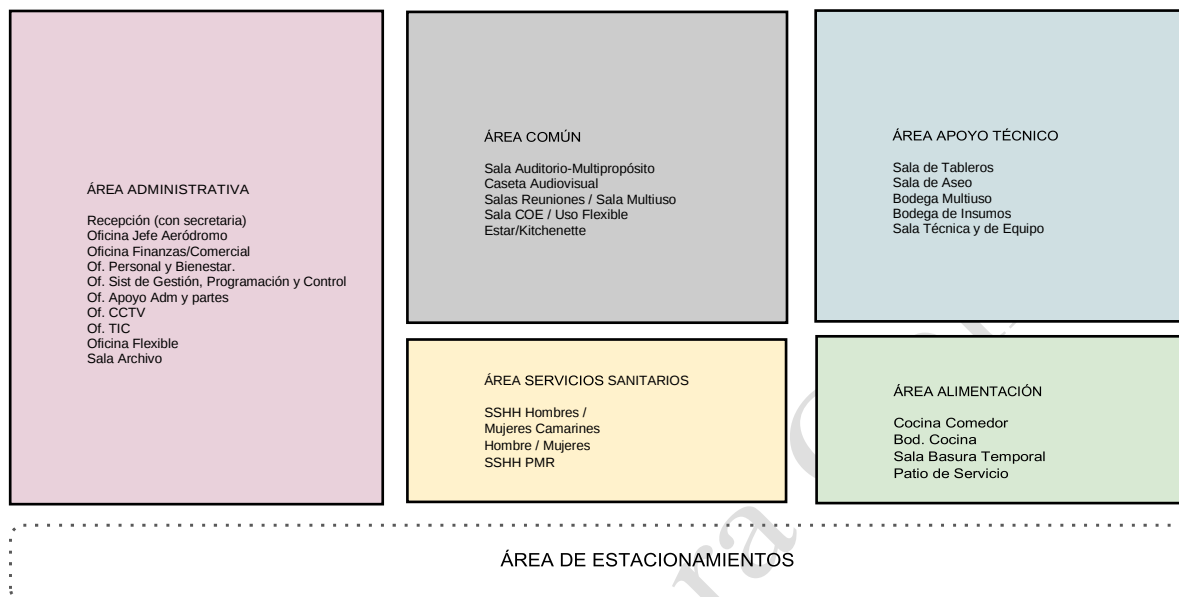
Notas:

- 1) El edificio Administrativo podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Las dependencias programáticas asociadas al Edificio Administrativo Aeronáutico pueden agruparse en conjunto con las dependencias del Edificio Administrativo del Aeropuerto.
- 3) Superficies y cantidad de recintos está sujeta a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y Arquitectura.

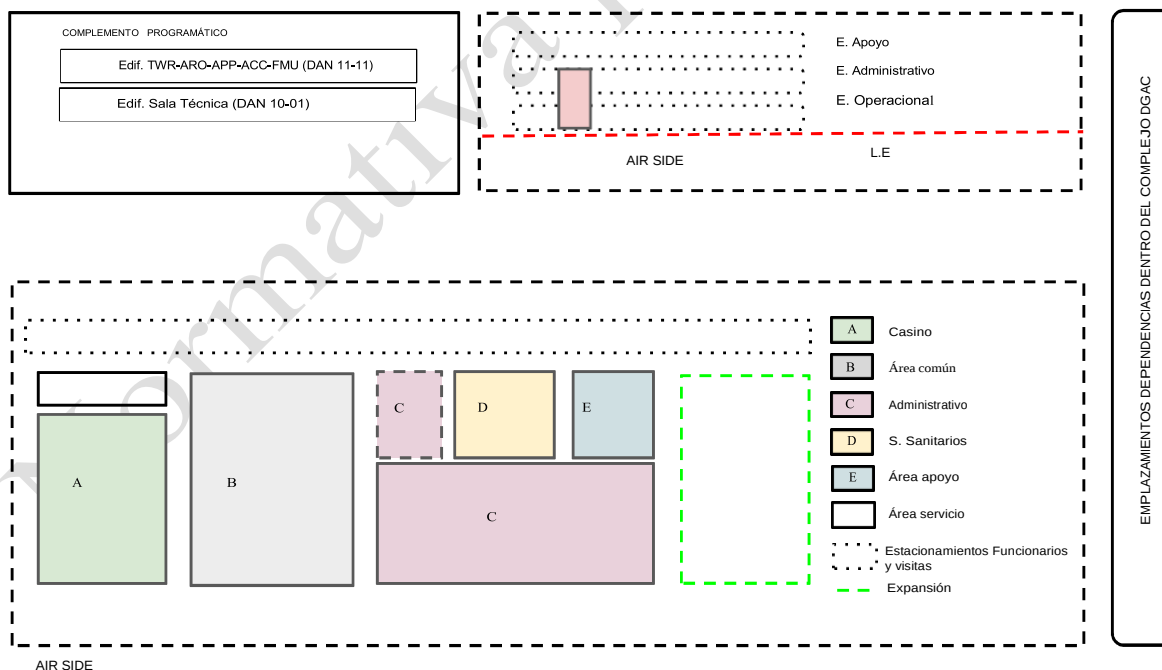
APÉNDICE 6 ED.ADM-2

PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONAUTICO RED PRIMARIA (No Aplica al Aeropuerto. Arturo Merino Benítez)



ESQUEMA EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED PRIMARIA (No aplica al AP. Arturo Merino Benítez)



Notas:

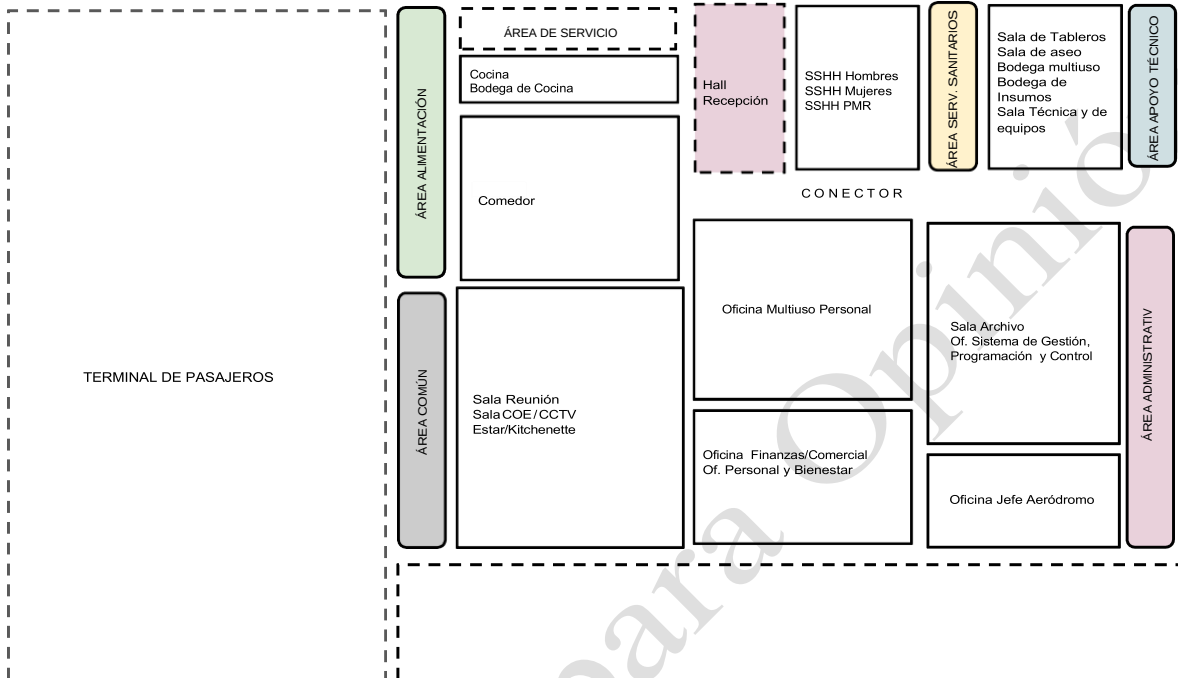
- 1) El Edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, FMU, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horarios de operación, requerimientos especiales y propuestos de Arquitectura.

APÉNDICE 7

ED.ADM-3

ESQUEMA PLANIMÉTRICO RELACIONES PROGRAMÁTICAS

EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED SECUNDARIA



AIR SIDE

CONSIDERACIONES DE CRITERIOS

- 1) El edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, Sala Técnica de Telecomunicaciones, Edificio Administrativo u otro Programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) El Edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar vinculado con el Edificio Terminal siempre y cuando cumpla con condiciones de criterios básicos de diseño y relaciones programáticas.
- 3) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y Arquitectura.
- 4) Comedor desarrollara sus dependencias de acuerdo a requerimientos de cada Unidad Aeroportuaria.
- 5) Se deberán considerar área de Estacionamientos para funcionarios y público general.
- 6) Sala COE. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros.
- 7) La Sala Técnica habilitada con AACC de precisión y control de humedad. Piso falso con cableado inferior. De Acuerdo a DAN 10-01

APÉNDICE 8

ED.ADM-3

PROGRAMA EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED SECUNDARIA

LISTADO DE RECINTOS

EDIFICIOS DGAC	ÁREAS DE TRABAJO	RECINTOS	SUPERFICIE MÍNIMA ÚTIL (m ²)	OBSERVACIONES
EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ED. ADM-3) Unidades de mediana a pequeña envergadura, aeródromos regionales de la Red Secundaria, estos mantienen una dotación de personal Administrativo permanente entre 3 a 8 (o más) Profesionales del área.	ÁREA ADMINISTRATIVA	Of. Recepción	12,0	Considera un espacio para atención a público (3 personas sentadas), incluye estación de trabajo secretaria.
		Of. Jefe Aeródromo	15,0	Considera una mesa de reunión al interior y baño privado.
		Of. Finanzas / Comercial	9,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo.
		Of. Personal y Bienestar	9,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo.
		Of. Sistemas de Gestión, Programación y Control	9,0	Considera un espacio para atención a público, considera 2 estaciones de trabajo.
		Of. de Apoyo Administrativo y Partes	7,5	Considera un espacio para atención a público, considera 1 estación de trabajo.
		Of. CCTV / TIC	9,0	Sala acondicionada en donde se encuentra el circuito cerrado de televisión, su función es monitorear los diferentes recintos y labores.
		Sala Archivo	4,0	La cantidad se ajustará según requerimientos DGAC.
	ÁREAS DE USO COMÚN	Sala de Reuniones / Sala Multiuso	15,0	Dependencia de reuniones, uso múltiple.
		Oficina COE	18,0	Sala reunión multifuncional para emergencias. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros. Puede cumplir uso múltiple. (Requerimiento de acuerdo con Proyecto).
		Estar/Kitchenette	9,0	(Dependerá de los requerimientos DGAC).
	ÁREAS DE APOYO TÉCNICO	Sala de Tableros	6,0	Sala Eléctrica, tableros CF-CD General.
		Sala de aseo	2,0	S/Proyecto.
		Bodega Multiuso	3,0	S/Proyecto.
		Sala Técnica y de Equipos	9,0	Sala habilitada con AACC de precisión y control de humedad. Piso falso con cableado inferior. De Acuerdo a DAN 10-01. La superficie definitiva dependerá del equipamiento requerido según proyecto. Dependencia asociada a Redes y Datos, UPS, Racks TIC para respaldar sala COE y oficina CCTV/TIC y dependencias que se requiera.
	ÁREAS DE SERVICIOS SANITARIOS	SSHH Hombres / Mujeres	Según dotación proyectada	(S/dotación proyectada). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural.
		SSHH PMR	5,0	S.S.H.H. (S/normativa). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural y/o forzada. Asociarlo al primer nivel.
		Camarines Hombres / Mujeres	Según dotación proyectada	(S/dotación proyectada). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural.

	ÁREAS DE ALIMENTACIÓN	Cocina	S/Normativa Sanitaria	Se considera cocina pequeña con sector áreas diferenciadas entre sector limpio y sucio. Debe tener entrega y recepción de bandejas diferenciadas. Con espacio para artefacto lava-copas, cocina y refrigerador, estante para vajillas. (Dependerá de los requerimientos del proyecto y Unidad Aeroportuaria).
		Comedor	S/Normativa Sanitaria	Espacio comedor suficiente para el 50% de la dotación total de funcionarios DGAC (2 turnos) (Dependerá de los requerimientos del Proyecto).
		Bodega Cocina	S/Normativa	Considera bodega de alimentos.
		Sala de basura Temporal	S/Normativa	Sala de basura temporal asociada al área de servicio de la cocina.
		Patio de servicio	S/Proyecto	Área exterior que antecede al acceso de servicio del edificio, su función es servir como apoyo al área cocina y sala de basura temporal.
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO Y CIRCULACIONES	Ascensor	S/Normativa	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Shaft	S/Normativa	Recinto registrable.
		Escalas y pasarelas de registro en cubierta	S/Normativa	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto).
		Hall - Acceso	S/Proyecto	Espacio central articulador de circulaciones y recintos, acceso principal configura entrada y salida publica y personal DGAC.
		Pasillos	S/Normativa	
	TOTAL SUP. UTIL APROX.		De acuerdo a Proyecto.	

Notas:

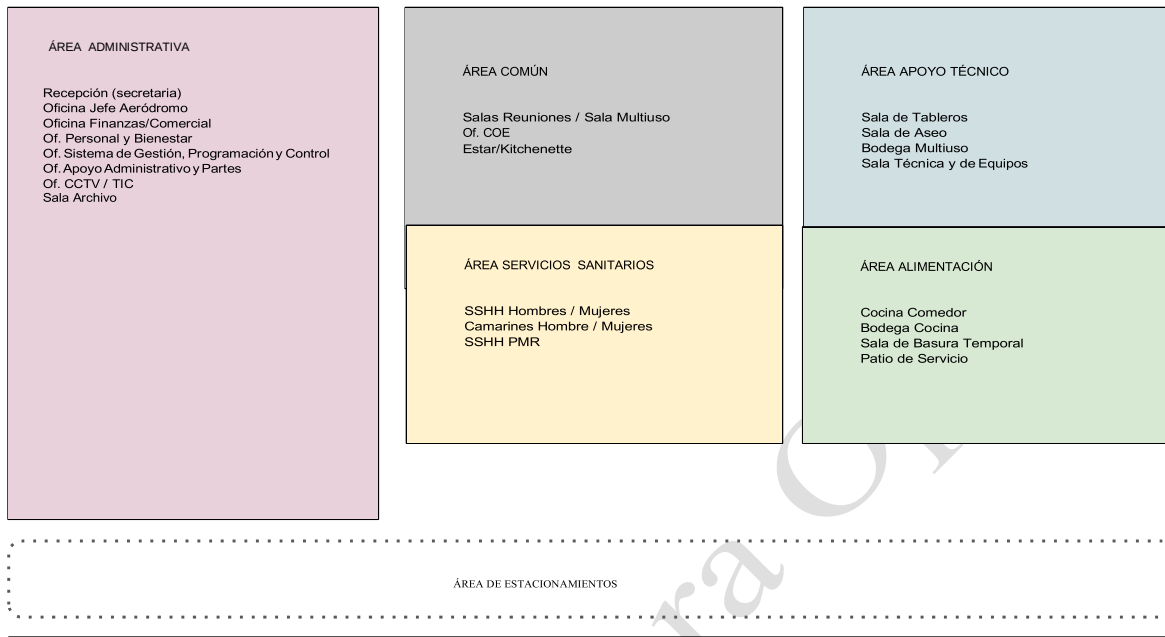
- 1) El Edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Superficies y cantidad de recintos está sujeta a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y arquitectura.

APÉNDICE 9

ED.ADM-3

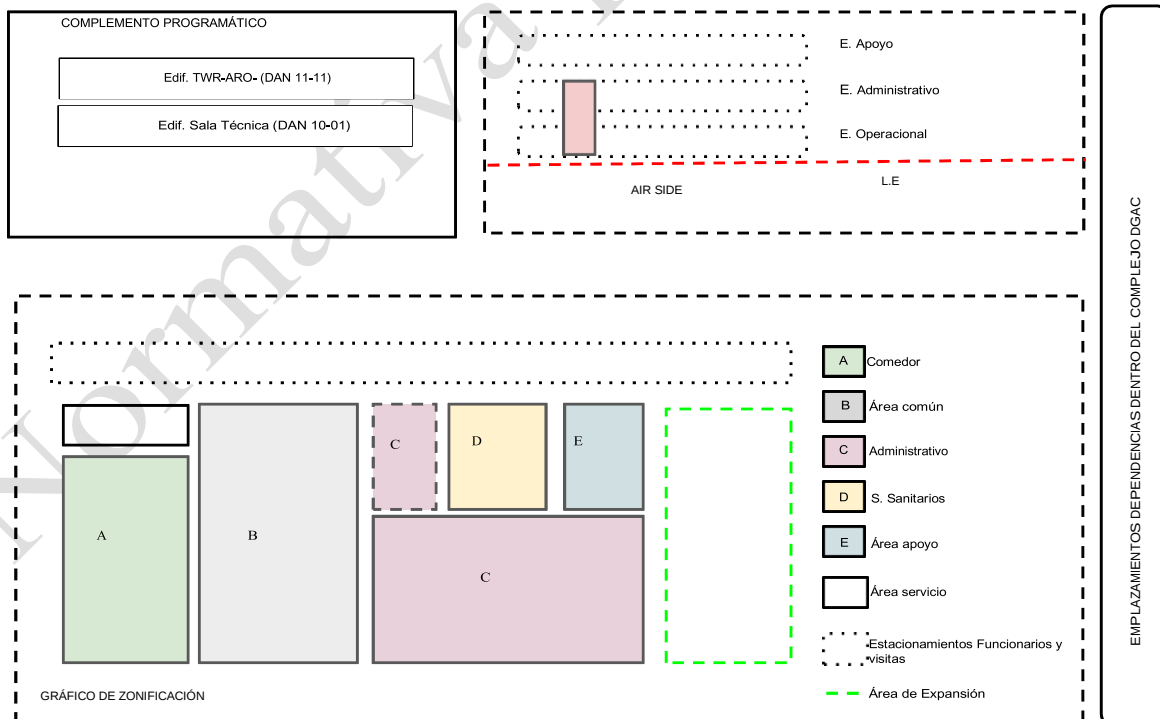
PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED SECUNDARIA



AIR SIDE

ESQUEMA EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED SECUNDARIA



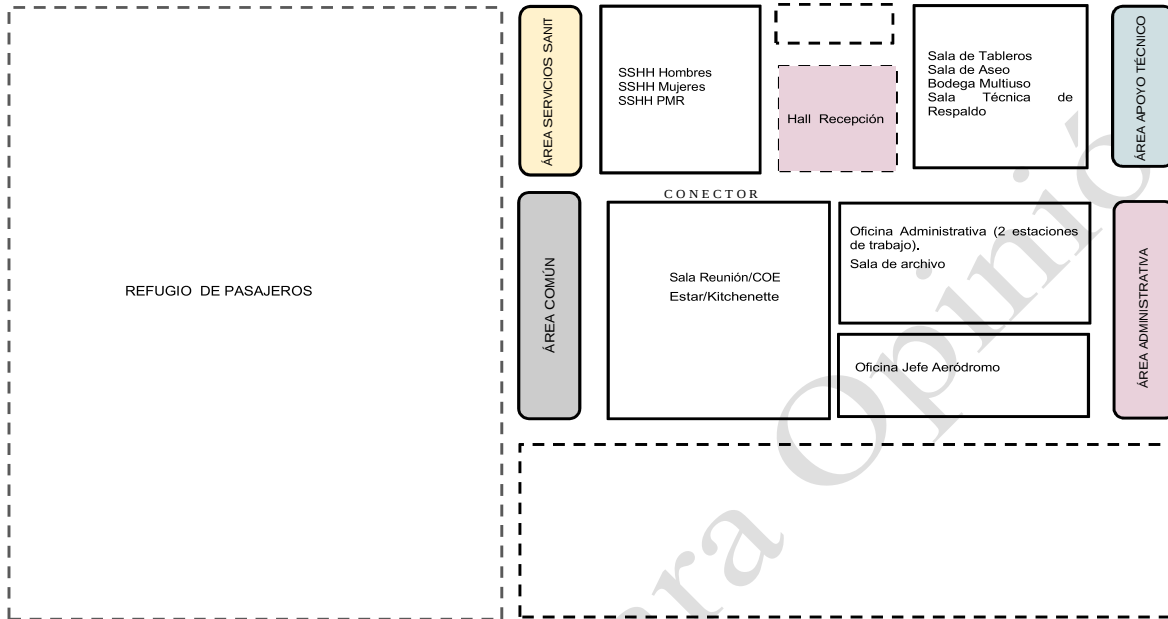
Notas:

- 1) El edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horaria de operación, requerimientos especiales y propuestos de Arquitectura.

APÉNDICE 10

ED. ADM-4

ESQUEMA PLANIMÉTRICO RELACIONES PROGRAMÁTICAS
EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICO RED PEQUEÑOS AERÓDROMOS



AIR SIDE

CONSIDERACIONES DE CRITERIOS

- 1) El Edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, APP, ACC, Sala Técnica de Telecomunicaciones, Edificio Administrativo u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) El Edificio Administrativo podrá estar vinculado con el Refugio Terminal siempre y cuando cumpla con condiciones de criterios básicos de diseño y relaciones programáticas.
- 3) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y Arquitectura.
- 4) Comedor desarrollara sus dependencias de acuerdo a requerimientos de cada Unidad Aeroportuaria.
- 5) Se deberán considerar área de Estacionamientos para funcionarios y público general.
- 6) Sala COE. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros.
- 7) La Sala Técnica habilitada con AACC de precisión y control de humedad. Piso falso con cableado inferior. De Acuerdo a DAN 10-01

APÉNDICE 11

ED.ADM-4

PROGRAMA EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED PEQUEÑOS AERODROMOS

LISTADO DE RECINTOS

EDIFICIOS DGAC	ÁREAS DE TRABAJO	RECINTOS	SUPERFICIE MÍNIMA ÚTIL (m ²)	OBSERVACIONES
EDIFICIO ADMINISTRATIVO (ED.ADM-4) Unidades de pequeña envergadura, aeródromos comunales de la Red Secundaria, estos mantienen una dotación de personal Administrativo permanente entre 1 a 2 (o más) Profesionales del área.	ÁREA ADMINISTRATIVA	Of. de apoyo Administrativo	15,0	2 estaciones de trabajo para Profesionales Fijos
		Of. Jefe de Aeródromo	12,0	Considera una mesa de reunión al interior
		Sala Archivo	2,0	La cantidad se ajustará según requerimientos DGAC.
	ÁREAS DE USO COMÚN	Estar/Kitchenette	9,0	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto, su distribución y requerimientos DGAC)
		Sala de Reuniones-COE	12,0	Sala reunión multifuncional para emergencias. Debe considerar conexiones a CCTV entre otros. (Requerimiento específicos DGAC).
	ÁREAS DE APOYO TÉCNICO	Closet de aseo	1.5	S/Proyecto.
		Bodega Multiuso	2,0	S/Proyecto.
		Sala Técnica y de equipos	5,0	Sala habilitada con AACC de precisión y control de humedad. Piso falso con cableado inferior. De Acuerdo a DAN 10-01. La superficie definitiva dependerá del equipamiento requerido según proyecto. Dependencia asociada a Redes y Datos, UPS, Racks TIC para respaldar sala COE y edificio de forma integral.
	ÁREAS SERVICIOS SANITARIOS	SSHH Hombres / Mujeres	Según dotación proyectada	(S/dotación proyectada). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural y/o forzada. Incluye camarín.
		SSHH PMR	5,0	S.S.H.H PMR (S/normativa). En lo posible el diseño debe acoger iluminación y ventilación natural. Asociarlo al primer nivel.
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO Y CIRCULACIONES	Shaft	S/Normativa	Recinto registrable
		Escalas y pasarelas de registro en cubierta	S/Normativa	(Dependerá de los requerimientos del Proyecto)
		Hall - Acceso	S/Proyecto	Espacio Central articulador de circulaciones y recintos, acceso Principal configura entrada y salida pública y personal DGAC. Considera recepción y espacio atención a público
		Pasillos	S/Normativa	
		TOTAL SUP. UTIL APROX.	De acuerdo a Proyecto	

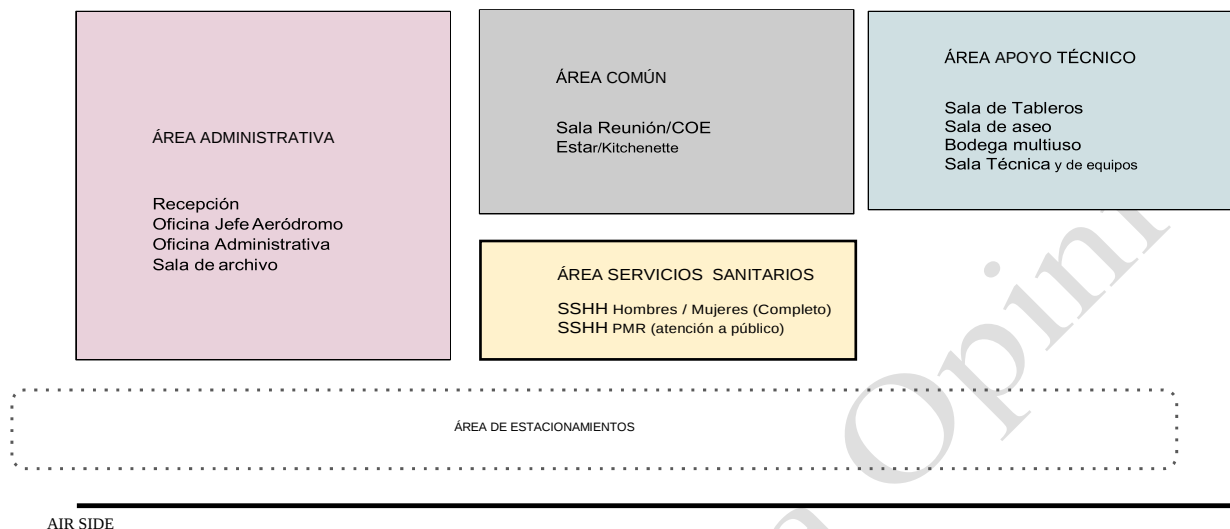
Notas:

- 1) El Edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) En unidades pequeñas (refugios aeroportuarios) y de acuerdo con requerimiento, éste podrá estar asociado volumétricamente al Edificio Terminal, previo visto bueno de la DGAC.
- 3) Superficies y cantidad de recintos está sujeta a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y arquitectura.

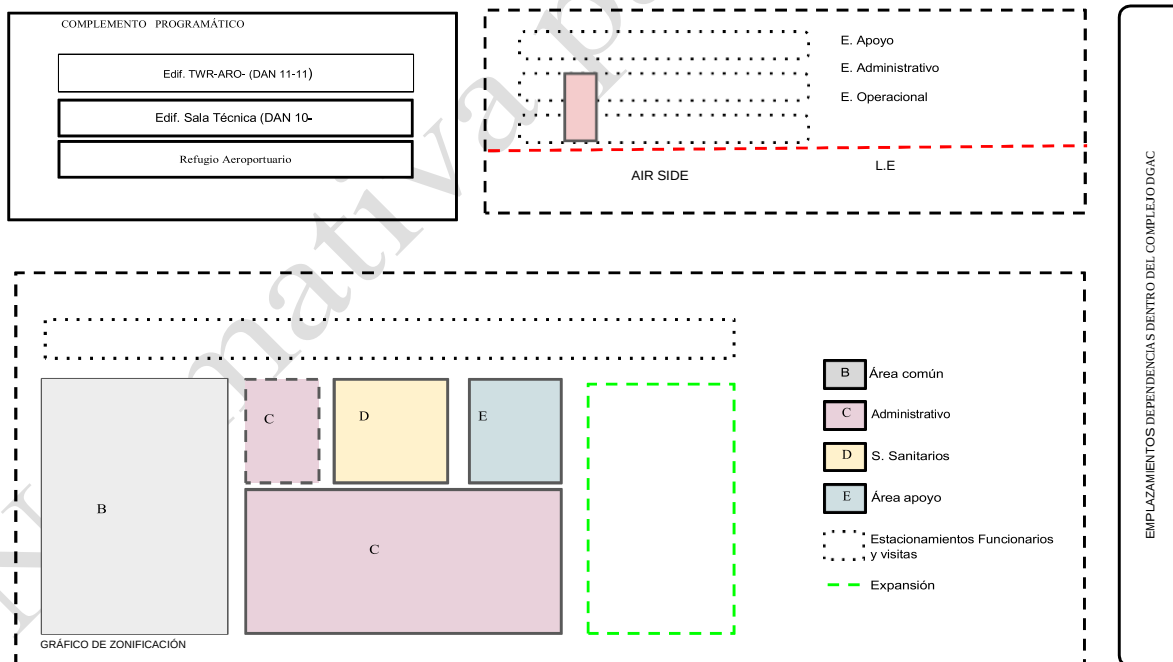
APÉNDICE 12

ED.ADM-4

PROGRAMA DE RECINTOS, ZONIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO
EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERONAUTICO RED PEQUEÑOS AERÓDROMOS



ESQUEMA EMPLAZAMIENTO EDIFICIO ADMINISTRATIVO RED PEQUEÑOS AERÓDROMOS



Notas:

- 1) El Edificio Administrativo Aeronáutico podrá estar asociado programáticamente a las siguientes dependencias DGAC: ARO, Sala Técnica de Telecomunicaciones u otro programa Aeronáutico dependiendo del proyecto, siempre y cuando sea previamente evaluado por esta DGAC.
- 2) Las dependencias programáticas asociadas al Edificio Administrativo pueden agruparse en conjunto con las dependencias del Edificio Refugio Aeroportuario.
- 3) Superficies sujetas a modificación, según operaciones del Aeródromo/Aeropuerto, dotación personal, horario de operación, requerimientos especiales DGAC y arquitectura.